Machine Translated by Google

Tabla de contenido Página

Instrucciones para el Formulario I-129

Información general

El Propósito del Formulario I-129 ....2 Quién ¿Puedo presentar el Formulario I-129? ....3 Instrucciones generales de archivo ....3 Clasificación-Evidencia Inicial 6

Parte 1. Petición siempre requerida

E-2 Clasificación CNMI 7
H Clasificaciones..... 7
Recopilación de datos H-1B 9
Clasificación L..... ....dieciséis
Clasificaciones O y P 17
Clasificación Q-1 ....21 Clasificación R-1 21

Parte 2. Solo se requiere una petición para un no inmigrante en los Estados Unidos para cambiar de estatus o extender la estadía

Clasificaciones E (sin incluir E-2 CNMI) .... 22 Clasificaciones de no inmigrantes de libre comercio (H-1B1 y TN) 24

Requisitos de Presentación

Consulta por Escrito para No Inmigrantes O y P ....25 ¿Cuál es la tarifa de presentación? ....26 ¿Cuándo presentar una declaración? 27
¿Dónde presentar? 27

información adicional

Procesando informacion ....28 Formularios USCIS e información 28
Declaración de la Ley de Privacidad de USCIS ....29 Revisión y monitoreo de cumplimiento de USCIS ....29 Ley de Reducción de Trámites 30

Suplementos al Formulario I-129

Suplemento de clasificación E-1/E-2 ....9 Suplemento del Acuerdo Comercial .... 11 Suplemento de clasificación H ....13 Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B ....19 Suplemento de clasificación L ....22 Suplemento de clasificaciones O y P ....26 Suplemento de clasificación Q-1 ....29 Suplemento de clasificación R-1 ....30 Adjunto - 1 (Se utiliza cuando se incluye más de un beneficiario en el formulario) 35

Machine Translated by Google

El Propósito del Formulario I-129

Este formulario es utilizado por un empleador para solicitar a los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS) que un beneficiario venga temporalmente a los Estados Unidos como no inmigrante para realizar servicios o trabajo, o para recibir capacitación.

El formulario I-129 consta de:

1. Petición básica;

2. Suplementos individuales relativos a clasificaciones específicas; y

3. Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B (requerido solo para las clasificaciones H-1B y H-1B1).

Estas instrucciones se dividen en dos partes: Parte 1:

Clasificaciones que siempre requieren petición.

E-2 CNMI: inversionista por tratado exclusivamente en la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI).

H-1B -- trabajador de ocupación especializada; un beneficiario que viene a realizar servicios de carácter excepcional que se relacionan con un proyecto administrado por el Departamento de Defensa de los EE. UU.; o un modelo de moda de distinguido mérito y habilidad.

H-2A -- trabajador agrícola temporal.

H-2B -- trabajador temporal no agrícola.

H-3 -- aprendiz.

L-1: cesionario dentro de la empresa.

O-1: beneficiario de una habilidad extraordinaria en las artes, las ciencias, la educación, los negocios o el atletismo.

O-2: beneficiario acompañante que viene a los Estados Unidos para ayudar en la actuación artística o atlética de un artista o atleta O-1.

P-1: deportes de ligas mayores.

P-1: atleta/grupo de entretenimiento reconocido internacionalmente.

P-1S: personal de apoyo esencial para un P-1.

P-2 -- artista/animador en programa de intercambio recíproco.

P-2S: personal de apoyo esencial para un P-2.

P-3 -- artista/animador que viene a los Estados Unidos para actuar, enseñar o entrenar bajo un programa que es culturalmente único.

P-3S: personal de apoyo esencial para un P-3.

Q-1 -- participante del programa de intercambio cultural internacional.

R-1 -- trabajador religioso.

Parte 2: Clasificaciones que requieren una petición solo si el beneficiario ya se encuentra en los Estados Unidos y solicita una extensión de estadía o un cambio de estatus:

E-1 -- comerciante de tratados.

E-2: inversionista por tratado (sin incluir los inversionistas por tratado E-2 CNMI).

E-3 -- Profesionales del Tratado de Libre Comercio de Australia.

No inmigrantes de libre comercio: trabajadores de ocupación especializada H-1B1 de Chile o Singapur y profesionales de TN de Canadá o México.

Machine Translated by Google

¿Quién puede presentar el Formulario I-129?

General. Un empleador de EE. UU. puede presentar este formulario y los suplementos correspondientes para clasificar a un beneficiario en cualquier clasificación de no inmigrante enumerada en la Parte 1 o la Parte 2 de estas instrucciones. Un empleador extranjero, un agente de los EE. UU. o una asociación de empleadores agrícolas de los EE. UU. puede solicitar ciertas clasificaciones, como se indica en las instrucciones específicas.

Agentes. Una persona o empresa de los EE. UU. en el negocio como agente puede presentar una petición para los trabajadores que tradicionalmente trabajan por cuenta propia o los trabajadores que utilizan agentes para concertar empleos a corto plazo en su nombre con numerosos empleadores, y en los casos en que un empleador extranjero autorice al agente. para actuar en su nombre. Una petición presentada por un agente debe incluir un itinerario completo de servicios o compromisos, incluidas las fechas, los nombres y las direcciones de los empleadores reales y los lugares donde se realizarán los servicios. Una petición presentada por un agente estadounidense debe garantizar los salarios y otros términos y condiciones de empleo por acuerdo contractual con el beneficiario o beneficiarios de la petición. El agente/

el empleador también debe proporcionar un itinerario de empleo definido e información sobre cualquier otro servicio previsto para el período de tiempo solicitado.

Incluir más de un beneficiario en una petición. Puede incluir en la misma petición a múltiples beneficiarios que buscan admisión en los H-2A, H-2B, H-3, P-1, P-2, P-3, P-1S, P-2S, P-3S, Las clasificaciones O-2 o Q-1 siempre que todas:

1. Estar empleado por el mismo período de tiempo; y
2. Realizar los mismos servicios, recibir la misma formación o participar en el mismo intercambio cultural internacional programa.

NOTA: Los empleadores deben presentar un Formulario I-129 por separado para solicitar personal de apoyo esencial O y P, aparte de cualquier petición que presenten para O o P principales no inmigrantes o grupo o equipo P. Todos los beneficiarios de apoyo esencial enumerados en esta petición deben establecer la esencialidad previa a los principales no inmigrantes O o P.

Excepción: Se recomienda que las peticiones H-2A y H-2B para trabajadores de países que no figuran en la "Lista de países elegibles" respectiva se presenten por separado. Visite www.uscis.gov para obtener la lista de países participantes H-2A y H-2B.

Múltiples localizaciones. Una petición para que los beneficiarios realicen servicios o trabajo o reciban capacitación en más de un lugar debe incluir un itinerario con las fechas y lugares donde se llevarán a cabo los servicios o la capacitación.

Nombramiento de beneficiarios. Todos los beneficiarios en una petición deben ser nombrados excepto un trabajador agrícola H-2A o un trabajador temporal no agrícola H-2B.

Excepciones para trabajadores temporales H-2A/H-2B: Debe proporcionar el nombre, la fecha de nacimiento, el país de nacimiento y el país de nacionalidad de todos los trabajadores H-2A y H-2B cuando (1) la petición se presenta para un trabajador que es nacional de un país no designado por el Secretario de Seguridad Nacional como elegible para participar en el programa H-2A o H-2B; o (2) el beneficiario está en los Estados Unidos. Además, USCIS puede requerir que el peticionario nombre a los beneficiarios H-2B cuando el nombre sea necesario para establecer la elegibilidad para el estatus de no inmigrante H-2B.

Cuando algunos o todos los beneficiarios no sean nombrados, especifique el número total de beneficiarios no identificados y el número total de beneficiarios en la petición.

Instrucciones generales de presentación

USCIS proporciona formularios sin cargo a través del sitio web de USCIS. Para ver, imprimir o completar nuestros formularios, debe usar la última versión de Adobe Reader, que se puede descargar de forma gratuita en http://get.adobe.com/reader/.

Cada petición debe estar debidamente firmada y presentada. Para todas las firmas en esta solicitud, USCIS no aceptará un nombre estampado o escrito a máquina en lugar de una firma manuscrita.

Cada petición debe ir acompañada de los derechos de presentación correspondientes. (Consulte la sección ¿Cuál es la tarifa de presentación? de estas instrucciones).

Evidencia. Debe presentar toda la evidencia inicial requerida junto con toda la documentación de respaldo con su petición en el momento de la presentación.

Machine Translated by Google

Cita de Servicios de Biometría para Ciertos Beneficiarios que Estarán Laborando en la CNMI. Después de recibir su petición y asegurarse de que esté completa, USCIS le informará por escrito cuándo el beneficiario debe ir a su Centro de Apoyo de Solicitudes (ASC) local de USCIS para su cita de servicios biométricos. El no asistir a la cita de servicios biométricos puede resultar en la denegación de su petición.

Formulario I-94, Entrada - Registro de Salida. Si la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) de los EE. UU. o el USCIS emitieron al beneficiario un Formulario I-94, Registro de llegada y salida, proporcione su número de admisión I-94 y la fecha en que vence o venció su período autorizado de estadía (como se muestra en el Formulario I-94). El número de admisión I-94 también se conoce como Número de salida en algunas versiones del Formulario I-94.

NOTA: Si CBP admitió al beneficiario en los Estados Unidos en un aeropuerto o puerto marítimo después del 30 de abril de 2013, es posible que CBP le haya emitido un Formulario I-94 electrónico, en lugar de un Formulario I-94 en papel. Él/ella puede visitar el sitio web de CBP en www.cbp.gov/I94 para obtener una versión impresa del Formulario I-94 electrónico. CBP no cobra una tarifa por este servicio. Algunos viajeros admitidos en los Estados Unidos en una frontera terrestre, o puerto aéreo o marítimo, después del 30 de abril de 2013 con un pasaporte o documento de viaje, a quienes CBP les emitió un Formulario I-94 en papel, también pueden obtener un reemplazo Formulario I-94 para el sitio web de CBP sin cargo. Si no se puede obtener el Formulario I-94 del sitio web de CBP, se puede obtener presentando el Formulario I-102, Solicitud de reemplazo/Documento inicial de llegada y salida de no inmigrante, ante el USCIS. USCIS cobra una tarifa por este servicio. El Formulario I-102 se puede presentar junto con este Formulario I-129.

Copias. Puede presentar una fotocopia legible de cualquier documento solicitado, a menos que las instrucciones indiquen específicamente que debe presentar un documento original. Los documentos originales presentados cuando no se requieren pueden permanecer como parte del registro y no se le devolverán automáticamente.

Traducciones. Cualquier documento que envíe a USCIS con información en un idioma extranjero debe tener una traducción completa al idioma inglés. El traductor debe certificar que la traducción al idioma inglés es completa y precisa, y que es competente para traducir del idioma extranjero al inglés.

Cómo Llenar el Formulario I-129

1. Escriba a máquina o con letra de imprenta legible en tinta negra.

2. Cumplimentar el formulario básico y los complementos correspondientes.

3. Si necesita espacio adicional para completar cualquier elemento, vaya a la Parte 9. Información adicional sobre su petición de Trabajador no inmigrante, indique el Número de página, el Número de pieza y el Número de artículo al que se refiere su respuesta, y feche y firme cada hoja.

4. Responda todas las preguntas de forma completa y precisa. Si un artículo no es aplicable o la respuesta es "ninguno", escriba o escriba "N/A".

Información del peticionario

Complete el campo "Nombre legal del peticionario" (si el peticionario es una persona física o una empresa u organización).
Para la dirección postal, indique la dirección de la oficina principal del peticionario dentro de los Estados Unidos. Esta dirección determinará la jurisdicción de presentación si el beneficiario brindará servicios o completará la capacitación en múltiples ubicaciones.

Base para la clasificación

A continuación, se explican las opciones enumeradas en la Parte 2, Artículo Número 2, del Formulario I-129.

A. Nuevo empleo. Marque esta casilla si el beneficiario:

(1) Está fuera de los Estados Unidos y no tiene clasificación;

(2) Comenzará a trabajar para un nuevo empleador estadounidense en una clasificación de no inmigrante diferente a la del beneficiario actualmente tiene; o

(3) Trabajará para el mismo empleador pero en una clasificación de no inmigrante diferente.

NOTA: No marque esta casilla si el beneficiario trabajará para el mismo empleador en la misma clasificación pero hay un cambio material en los términos y condiciones de empleo, capacitación o la elegibilidad del beneficiario según lo especificado en la petición original aprobada. En su lugar, marque la casilla del Artículo f., Petición modificada.

B. Continuación del empleo previamente aprobado sin cambios con el mismo empleador. Marque esta casilla si está solicitando continuar el empleo del beneficiario en la misma clasificación de no inmigrante que tiene actualmente el beneficiario y no ha habido cambios en el empleo.

Machine Translated by Google

C. Cambio en el empleo previamente aprobado. Marque esta casilla si está notificando a USCIS sobre un cambio no material en el empleo previamente aprobado, como un cambio en el título del trabajo sin un cambio material en las funciones del trabajo.

D. Nuevo empleo concurrente. Marque esta casilla si está solicitando que un beneficiario comience un nuevo empleo con un empleador adicional en la misma clasificación de no inmigrante que el beneficiario tiene actualmente, mientras que el beneficiario continuará trabajando para su empleador actual en la misma clasificación.

E. Cambio de empleador. Marque esta casilla si está solicitando que un beneficiario comience a trabajar para un nuevo empleador en la misma clasificación de no inmigrante que tiene actualmente el beneficiario.

F. Petición modificada. Marque esta casilla si está solicitando notificar a USCIS de un cambio sustancial en los términos o condiciones de empleo o capacitación o la elegibilidad del beneficiario como se especifica en la petición original aprobada. Además, los peticionarios que soliciten sustituciones H-2A o H-2B deben marcar esta casilla.

Acción solicitada

A continuación se explican los tipos de acción que los peticionarios/empleadores pueden elegir para la Parte 2, Información sobre este peticionario, Punto número 4, del Formulario I-129. Elige solo una acción.

A. Notifique a la oficina indicada en la Parte 4 para que el(los) beneficiario(s) pueda(n) solicitar una visa o admisión. Marque esta casilla si el el beneficiario se encuentra fuera de los Estados Unidos o, si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos, pero saldrá de los Estados Unidos para obtener una visa/admisión en el extranjero.

B. Cambiar el estatus y extender la estadía de los beneficiarios que ahora están en los Estados Unidos en otro estatus. Marque esta casilla si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos en una clasificación de no inmigrante diferente y está solicitando cambiar a un nuevo estatus de no inmigrante.

Excepción: Si el beneficiario busca cambiar de estatus a clasificación H-1B1 Chile/Singapur o TN, ver Punto f. abajo.

C. Prorrogar la permanencia de cada beneficiario que ahora ostenta este estatus. Marque esta casilla si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos en una clasificación de no inmigrante y está solicitando una extensión de su estadía en el mismo clasificación de no inmigrantes.

Excepción: Si el beneficiario busca extender su estadía en la clasificación H1B1 Chile/Singapur o TN, ver Punto e. abajo.

D. Modificar la permanencia de cada beneficiario que ahora ostenta esta condición. Marque esta casilla si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos en la misma clasificación de no inmigrante y está notificando a USCIS sobre cualquier cambio material en los términos y condiciones de empleo, capacitación o la elegibilidad del beneficiario como se especifica en la petición original aprobada.

E. Extender el estatus de una clasificación de no inmigrante que se basa en un Tratado de Libre Comercio. Marque esta casilla si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos en virtud de un Tratado de Libre Comercio (clasificación H-1B1 Chile/Singapur o TN) y está solicitando una extensión de su estadía en esa misma clasificación.

F. Cambiar el estatus a una clasificación de no inmigrante que se basa en un Tratado de Libre Comercio. Marque esta casilla si el beneficiario se encuentra actualmente en los Estados Unidos en una clasificación de no inmigrante diferente y está solicitando cambiar a una clasificación de no inmigrante basada en un Tratado de Libre Comercio (clasificación H-1B1 Chile/Singapur o TN).

Certificación Relativa a la Liberación de Tecnología Controlada o Datos Técnicos a Personas Extranjeras en los Estados Unidos estados

Controles de exportación de EE. UU. sobre la liberación de tecnología controlada o datos técnicos a personas extranjeras. Las Regulaciones de Administración de Exportaciones (EAR) (15 CFR Partes 770-774) y las Regulaciones de Tráfico Internacional de Armas (ITAR) (22 CFR Partes 120-130) requieren que las personas estadounidenses busquen y reciban autorización del Gobierno de los EE. UU. antes de entregar a personas extranjeras en los Estados Unidos tecnología controlada o datos técnicos. Según EAR e ITAR, la entrega de tecnología controlada o datos técnicos a personas extranjeras en los Estados Unidos, incluso por parte de un empleador, se considera una exportación al país o países de nacionalidad de esa persona. Una implicación de esta regla es que una empresa estadounidense debe solicitar y recibir una licencia del gobierno de los EE. UU. antes de divulgar tecnología controlada o datos técnicos a sus trabajadores no inmigrantes empleados como H-1B, H-1B1, L-1 u O-1A. beneficiarios.

Machine Translated by Google

Requisito para certificar el cumplimiento de las normas de control de exportaciones de EE. UU. El gobierno de EE. UU. requiere que cada empresa u otra entidad que presente un formulario I-129 certifique que, según su leal saber y entender, en el momento de la presentación, ha revisado las Regulaciones de administración de exportaciones (EAR) y las Regulaciones de tráfico internacional de armas (ITAR) y determinó si requerirá una licencia de exportación del gobierno de los EE. UU. para liberar tecnología controlada o datos técnicos al beneficiario.

Si se requiere una licencia de exportación, la empresa u otra entidad debe certificar además que no liberará ni brindará acceso a tecnología controlada o datos técnicos al beneficiario hasta que haya recibido la autorización requerida del gobierno de los EE. UU.

El peticionario debe indicar si se requiere o no una licencia en la Parte 6., Certificación sobre la Liberación de Tecnología Controlada o Datos Técnicos a Personas Extranjeras en los Estados Unidos, del Formulario I-129.

Tecnología Controlada y Datos Técnicos. Los requisitos de licencia descritos anteriormente afectarán solo a un pequeño porcentaje de solicitantes porque la mayoría de los tipos de tecnología no están controlados para su exportación o liberación a personas extranjeras. Sin embargo, la tecnología y los datos técnicos que están controlados para su liberación a personas extranjeras se identifican en la Lista de Control de Comercio (CCL) de EAR y en la Lista de Municiones de EE. UU. (USML) de ITAR. La CCL se encuentra en 15 CFF Parte 774, Supp. 1. Consulte http://www.access.gpo.gov/bis/ear/ear_data.html#ccl. El USML está en 22 CFR 121.1. Consulte http://www.pmddtc.state.gov/regulations_laws/itar.html. La tecnología controlada por EAR en la CCL generalmente se refiere a lo que es para la producción, el desarrollo o el uso de lo que generalmente se conoce como artículos de "doble uso". Los datos técnicos controlados por ITAR en el USML generalmente pertenecen a lo que está directamente relacionado con artículos de defensa.

La Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de EE. UU. administra la CCL y es responsable de emitir licencias para la liberación a personas extranjeras de tecnología controlada por la EAR. La Dirección de Controles Comerciales de Defensa (DDTC) del Departamento de Estado de EE. UU. administra el USML y es responsable de emitir licencias para la divulgación a personas extranjeras de datos técnicos controlados por el ITAR. La información sobre EAR y cómo solicitar una licencia de BIS se encuentra en www.bis.doc.gov. La información específica sobre los requisitos de EAR relacionados con la liberación de tecnología controlada a personas extranjeras se encuentra en www.bis.doc.gov/index.php.policy-guidance/deemed-exports.
La información sobre el ITAR y cómo solicitar una licencia de DDTC se encuentran en www.pmddtc.state.gov.

Clasificación - Evidencia Inicial

Para todas las clasificaciones, si un beneficiario busca un cambio de estatus o una extensión de estadía, se debe incluir evidencia de mantenimiento de estatus con la nueva petición. Si el beneficiario está empleado en los Estados Unidos, el peticionario puede presentar copias de los últimos 2 talones de pago del beneficiario, el Formulario W-2 y otra evidencia relevante, así como una copia del Formulario I-94 del beneficiario, pasaporte, documento de viaje , o I-797.

Los familiares dependientes del beneficiario (generalmente, cónyuges e hijos menores de 21 años) deben usar el Formulario I-539, Solicitud para cambiar/extender el estatus de no inmigrante, para solicitar un cambio de estatus o una extensión de estadía.

Un no inmigrante, que debe tener un pasaporte para ser admitido, generalmente debe mantener un pasaporte válido durante toda su estadía.

Los siguientes no inmigrantes no son elegibles para cambiar de estatus:

1. Un no inmigrante admitido bajo un programa de exención de visa;
2. Un no inmigrante está en tránsito (C) o en tránsito sin visa (TWOV);
3. Un tripulante (D);
4. Un prometido(a) (K-1) o su dependiente (K-2);
5. Cónyuge de un ciudadano estadounidense (K-3) o su dependiente (K-4);
6. Un visitante de intercambio J-1 que fue admitido en el estado J-1 con el fin de recibir capacitación médica de posgrado;
7. Un visitante de intercambio J-1 sujeto al requisito de residencia en el extranjero que no ha recibido una exención de ese requisito; y
8. Un estudiante M-1 a una clasificación H, si el entrenamiento recibido como M-1 lo ayudó a calificar para la clasificación H.

Machine Translated by Google

Parte 1. Petición siempre requerida

Las siguientes clasificaciones siempre requieren una petición.

La evidencia inicial enumerada a continuación y la evidencia inicial enumerada bajo las instrucciones para un cambio de estado o extensión de estadía deben incluirse con una petición de un empleo nuevo o concurrente o para una extensión donde hay un cambio en el empleo previamente aprobado.

Sin embargo, una petición de extensión basada en un empleo previamente aprobado y sin cambios solo debe presentarse con la evidencia inicial requerida en las instrucciones de extensión de estadía.

E-2 CNMI

Un inversionista E-2 CNMI es un no inmigrante que busca ingresar o permanecer en la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte (CNMI) para mantener una inversión en CNMI que fue aprobada por el gobierno de CNMI antes del 28 de noviembre de 2009. Un La clasificación de inversionista E-2 CNMI se limita específicamente a un inversionista no inmigrante a quien previamente se le otorgó un estatus calificado de inversionista a largo plazo bajo las leyes de CNMI. Esta clasificación permite que un no inmigrante elegible esté legalmente presente en CNMI para mantener la inversión durante el período de transición de CNMI a la ley federal de inmigración. La nacionalidad de un inversionista no es un factor de calificación en la emisión de una clasificación de inversionista E-2 CNMI.

Esta clasificación vence el 31 de diciembre de 2029

Una petición para la emisión inicial de una clasificación de inversionista E-2 CNMI debe presentarse dentro de los 2 años posteriores a la fecha en que la clasificación de inversionista E-2 CNMI estuvo disponible, que fue el 18 de enero de 2011. Peticiones para la emisión inicial de la E-2 CNMI presentada después del 18 de enero de 2013 será rechazada.

Las solicitudes de prórroga de la clasificación de inversionista E-2 CNMI podrán otorgarse, en incrementos de no más de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las solicitudes para los dependientes de los inversionistas E-2 CNMI deben presentarse en el Formulario I-539, Solicitud para extender/cambiar el estatus de no inmigrante.

Escriba E-2C en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse con prueba documental de:

1. Mantenimiento continuo de los términos y condiciones del estatus de inversionista no inmigrante E-2 CNMI;

2. Presencia física en la CNMI al momento de radicar la solicitud de prórroga de estadía; y

3. El hecho de que el beneficiario no se vaya durante la tramitación de la solicitud de extensión de estadía.

Beneficiarios H-1B (tres tipos)

La clasificación H-1B es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para realizar servicios en una ocupación especializada.

Escriba H-1B en el bloque de clasificación.

Una ocupación de especialidad es aquella que requiere la aplicación teórica y práctica de un conjunto de conocimientos altamente especializados para desempeñar plenamente la ocupación y requiere la obtención de una licenciatura o un título superior en una especialidad específica, o su equivalente, como mínimo para ingresar a la ocupación en los Estados Unidos.

La petición debe ser presentada por un empleador de los EE. UU. o un agente de los EE. UU. y debe presentarse ante:

1. Evidencia de que una solicitud de condición laboral (LCA) ha sido certificada por el Departamento de Trabajo de EE. UU.;

2. Evidencia que demuestre que el empleo propuesto califica como una ocupación especializada;

3. Evidencia que demuestre que el beneficiario tiene el título requerido mediante la presentación de:

   A. Una copia de la licenciatura de los EE. UU. o un título superior del beneficiario según lo requiera la ocupación especializada;

   B. Una copia de un título extranjero y evidencia de que es equivalente al título estadounidense; o

Machine Translated by Google

C. Evidencia de educación, capacitación especializada y/o experiencia progresivamente responsable que sea equivalente al título estadounidense requerido.

4. Una copia de cualquier licencia requerida u otro permiso oficial para ejercer la ocupación en el estado de destino empleo; y

5. Una copia de cualquier contrato escrito entre el peticionario y el beneficiario o un resumen de los términos del contrato oral acuerdo en virtud del cual el beneficiario será empleado.

6. Si está presentando una petición de tope H-1B para un año fiscal en el que se requiere el registro H-1B, debe proporcionar un número de confirmación de beneficiario válido para el beneficiario incluido en esta petición, junto con una copia del registro H-1B. Aviso de selección.

NOTA: Este requisito de evidencia no se aplica a las peticiones H-1B2.

7. Asignación fuera del sitio de beneficiarios H-1B: Solicitantes que buscan colocar al beneficiario H-1B fuera del sitio en una ubicación que no sea su propia ubicación deben responder preguntas generales sobre esta asignación en la Parte 5., Información básica sobre el empleo propuesto y el empleador. Los peticionarios deben informar al beneficiario H-1B de la colocación de trabajo fuera del sitio.

Además, el peticionario debe presentar un itinerario que muestre las fechas y lugares de asignación si el beneficiario brindará servicios en más de un lugar.

La clasificación H-1B también es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos para realizar servicios de naturaleza excepcional relacionados con un proyecto cooperativo de investigación y desarrollo administrado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos (DOD).

Escriba H-1B2 en la casilla de clasificación solicitada.

Un empleador de EE. UU. o un agente de EE. UU. puede presentar la petición.

La petición debe presentarse ante:

1. Una descripción del empleo propuesto;

2. Evidencia de que los servicios y el proyecto cumplen con las condiciones anteriores;

3. Una declaración que enumere los nombres de los no inmigrantes que actualmente están o han estado empleados en el proyecto dentro del último año, junto con sus fechas de empleo;

4. Evidencia de que el beneficiario posee una licenciatura o grado superior o su equivalente en el campo de trabajo; y

5. Una carta de verificación del director del proyecto del DOD. No se requieren detalles sobre el proyecto específico.

La clasificación H-1B también es para beneficiarios de méritos y habilidades distinguidos en el campo del modelaje de moda.

Escriba H-1B3 en el bloque de clasificación.

La petición debe ser presentada por un empleador estadounidense o un agente estadounidense. El peticionario deberá presentar evidencia que establezca que el beneficiario prestará servicios en eventos o producciones de distinguida reputación. Dicha evidencia incluye:

1. La evidencia documental (como certificaciones, declaraciones juradas y revisiones) para establecer que el beneficiario es un modelo de moda de mérito y capacidad distinguidos. Cualquier declaración jurada presentada por empleadores actuales o anteriores o expertos reconocidos debe establecer su experiencia del declarante y la manera en que el declarante adquirió dicha información; y

2. Copias de cualquier contrato escrito entre el peticionario y el beneficiario o, si no hay acuerdo escrito, una resumen de los términos del acuerdo oral bajo el cual se empleará al beneficiario.

Requisitos Generales H-1B

Tres leyes relevantes que afectan la presentación de solicitudes de visa H-1B y/o L; incluir:

1. La Ley de Mejoramiento de la Fuerza Laboral y Competitividad Estadounidense (ACWIA), Ley Pública 105-277 (promulgada como ley el 21 de octubre de 1998);

2. La Ley de Reforma de Visas H-1B de 2004 (promulgada como ley el 8 de diciembre de 2004); y

3. Ley Pública 114-113 (promulgada como ley el 18 de diciembre de 2005).

Machine Translated by Google

Debido a ACWIA, los peticionarios no inmigrantes H-1B y H-1B1 de libre comercio deben completar el Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B, que es parte de esta petición. Usamos este suplemento (anteriormente emitido por separado como Formulario I-129W) para recopilar información adicional sobre los trabajadores no inmigrantes H-1B y los peticionarios H-1B, y para determinar la aplicabilidad de las tarifas exigidas por ACWIA (INA sección 214(c)(9)), la Ley de Reforma de Visas H-1B1 de 2004 (INA sección 214(c)(12)) y la Ley Pública 114-113.

Un peticionario que busca la aprobación inicial del estatus de no inmigrante H-1B o L para un beneficiario, o que busca la aprobación para emplear a un no inmigrante H-1B o L que actualmente trabaja para otro empleador, debe presentar una tarifa adicional de prevención y detección de fraude de $500. Esta tarifa no se aplica a las peticiones H-1B1. El Formulario I-129 servirá como vehículo para el cobro de la tarifa de $500.

Los peticionarios que deben presentar la tarifa de prevención y detección de fraude de $ 500 también deben presentar una tarifa adicional de $ 4,000 (H-1B) o $ 4,500 (L-1) exigida por la Ley Pública 114-113, si:

1. El peticionario emplea a 50 o más personas en los Estados Unidos;

2. Más del 50 por ciento de esos empleados tienen estatus de no inmigrante H-1B o L-1A o L-1B; y

3. La petición se presenta a partir del 18 de diciembre de 2015.

La Tarifa de Prevención y Detección de Fraude y la Tarifa de la Ley Pública 114-113, cuando corresponda, no pueden ser eximidas. Cada cargo debe enviarse mediante un cheque o giro postal por separado.

Para determinar si están sujetos a alguna de estas tarifas, los peticionarios deben completar el Suplemento de exención de tarifas de presentación y recopilación de datos H-1B y H1B1 que se analiza a continuación.

Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B y H-1B1

Un empleador estadounidense o un agente estadounidense que busque colocar a un beneficiario en la clasificación H-1B (incluida la clasificación H-1B1 para no inmigrantes de libre comercio de Chile y Singapur) debe presentar este suplemento.

El suplemento se utiliza para:

1. Recopilar información adicional sobre el empleador y el beneficiario H-1B; y

2. Determinar la tarifa adecuada de la Ley de Mejora de la Fuerza Laboral y Competitividad Estadounidense (ACWIA). La tarifa ACWIA es una tarifa de capacitación destinada a financiar la capacitación de los trabajadores estadounidenses. Pero si el empleador tiene 25 o menos empleados de tiempo completo, debe pagar solo la mitad de la tarifa requerida en INA 214(c)(9)(B). Este complemento también ayuda a determinar si el beneficiario está sujeto a la limitación numérica H-1B (también conocida como límite H-1B). Tenga en cuenta que es posible que la tarifa de ACWIA no se aplique al beneficiario.

¿Quién está obligado a presentar este suplemento?

Un empleador o agente de EE. UU. que desee clasificar a un beneficiario como trabajador no inmigrante H-1B o H-1B1 de Libre Comercio debe presentar este suplemento con el Formulario I-129 y la tarifa correspondiente. (Consulte ¿Cuál es la tarifa de presentación? para obtener más información sobre la tarifa correspondiente).

Completar la Sección 1. del Formulario Suplementario de Exención de Cuotas de Presentación y Recopilación de Datos H-1B y H-1B1

Todos los peticionarios que buscan clasificar a un beneficiario como un trabajador no inmigrante de libre comercio H-1B o H-1B1 deben responder todas las preguntas en el Punto Número 1. de la Sección 1., Información General. A continuación se ofrece orientación sobre cómo responder a estas preguntas.

1. Empleador dependiente H-1B. Un “empleador dependiente H-1B” es un empleador que:

   A. Tiene 25 o menos empleados equivalentes a tiempo completo que están empleados en los Estados Unidos y emplea a más de siete no inmigrantes H-1B;

   B. Tiene al menos 26 pero no más de 50 empleados equivalentes a tiempo completo que están empleados en los Estados Unidos y emplea a más de 12 no inmigrantes H-1B; o

   C. Tiene al menos 51 empleados equivalentes a tiempo completo que están empleados en los Estados Unidos y emplea a no inmigrantes H-1B en un número que es igual al menos al 15 por ciento del número de dichos empleados equivalentes a tiempo completo.

Machine Translated by Google

2. Infractores intencionales. Un infractor deliberado es un empleador a quien el Secretario de Trabajo de los EE. UU. ha determinado, después de notificarlo y oportunidad de una audiencia, haber fallado intencionalmente en cumplir con una condición de la solicitud de condición laboral descrita en la sección 212 (n) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

3. No inmigrante H-1B exento. Un "no inmigrante H-1B exento" es un no inmigrante H-1B que:

A. Recibe salarios (incluidos bonos en efectivo y compensaciones similares) a una tasa anual igual a por lo menos $60,000; o

B. Ha obtenido un título de maestría o superior (o su equivalente) en una especialidad relacionada con el empleo previsto.

4. Máximo nivel de educación formal. En el Ítem Número 2. de la Sección 1., coloque una "X" en la casilla correspondiente que más refleja fielmente el nivel más alto de educación formal que ha alcanzado el beneficiario.

5. Campo de estudio principal/principal. Use las transcripciones de títulos del beneficiario para determinar el campo principal de estudio. HACER NO considere la experiencia laboral para determinar el principal campo de estudio del beneficiario.

6. Maestría o título superior de una institución estadounidense de educación superior. Indique si el beneficiario obtuvo o no una maestría o un título superior de una institución de educación superior de los EE. UU., según se define en 20 USC, sección 1001(a).

7. Tasa de pago por año. La "tasa de pago" es el salario o salarios pagados al beneficiario. El salario o salario debe expresarse en una cantidad anual de tiempo completo y no incluye compensación o beneficios que no sean en efectivo. Por ejemplo, a un trabajador H-1B se le pagará $6,500 por mes durante un período de 4 meses y también se le proporcionará por separado un paquete de beneficios de salud y transporte durante el período de 4 meses. La tarifa de pago anual si él o ella estuviera trabajando durante un año completo sería 12 veces la tarifa mensual, o $78,000. Esta cantidad no incluye beneficios de salud ni costos de transporte.
La cifra de $78,000 debe ingresarse en este formulario como la tasa de pago.

8. Código SOC. Este es el código de Clasificación Ocupacional Estándar (SOC). Puede obtener los códigos SOC de DOL, Oficina de Estadísticas Laborales en www.bls.gov/soc. Escriba o imprima el código de izquierda a derecha, un dígito en cada uno de los seis cuadros.

9. Código NAICS. Este es el Código del Sistema de Clasificación de la Industria de América del Norte (NAICS). Este código se puede obtener de la Oficina del Censo del Departamento de Comercio de EE. UU. (www.census.gov/epcd/www/naics.html). Ingrese el código de izquierda a derecha, un dígito en cada una de las seis casillas. Si usa un código con menos de seis dígitos, ingrese el código de izquierda a derecha y luego agregue ceros en las casillas restantes sin ocupar.

Por ejemplo, la secuencia de código 33466 se ingresaría como: cuadro]  [Cada número dentro de un separado

Por ejemplo, la secuencia de código 5133 se ingresaría como: cuadro]  [Cada número dentro de un separado

Completar la Sección 2. del Formulario Suplementario de Exención de Cuotas de Presentación y Recopilación de Datos H-1B y H-1B1

Los peticionarios deben completar la Sección 2., Exención y/o determinación de tarifas, para determinar si deben pagar la tarifa de ACWIA. Esta tarifa es de $1,500 o $750, dependiendo de la cantidad de trabajadores que emplee el peticionario. El peticionario está exento del pago de la tarifa ACWIA si se aplica al menos una de las siguientes condiciones:

1. El empleador es una institución de educación superior según se define en la Ley de Educación Superior de 1965, sección 101(a), 20 USC 1001(a);

2. El empleador es una organización o entidad sin fines de lucro relacionada o afiliada a una institución de educación superior según se define en 20 USC 1001(a). Dichas organizaciones o entidades sin fines de lucro incluyen, entre otros, hospitales e instituciones de investigación médica;

NOTA: "Relacionado con" o "afiliado con" significa que la entidad es:

A. Conectado o asociado con la institución de educación superior a través de propiedad compartida o control por parte de la misma junta o federación; o

B. Operado por la institución de educación superior; o

C. Adscrito a la institución de educación superior como miembro, sucursal, cooperativa o subsidiaria; o

Machine Translated by Google

D. Una entidad sin fines de lucro que haya celebrado un acuerdo formal de afiliación por escrito con una institución de mayor educación que establece una relación de trabajo activa entre la entidad sin fines de lucro y la institución de educación superior con fines de investigación o educación, y una actividad fundamental de la entidad sin fines de lucro es contribuir directamente a la misión de investigación o educación de la institución de educación superior.

3. El empleador es una organización de investigación sin fines de lucro o una organización de investigación gubernamental que se dedica principalmente a investigación básica y/o investigación aplicada;

NOTA: El término “organización de investigación gubernamental” se define en 8 CFR 214.2(h)(19)(iii)(C) como “una entidad federal, estatal o local cuya misión principal es la realización o promoción de investigación básica y/o o investigación aplicada”.

NOTA: “Organización o entidad sin fines de lucro” significa que la organización o entidad es:

A. Definida como una organización exenta de impuestos según el Código de Rentas Internas de 1986, sección 501(c)(3), (c)(4) o (c)(6) (codificado en 26 USC 501(c)(3), (c)(4), o (c)(6)); y

B. Ha sido aprobada como una organización exenta de impuestos con fines educativos o de investigación por parte de Rentas Internas Servicio.

4. Esta solicitud es la segunda o posterior solicitud de extensión de estadía presentada por el empleador, independientemente de cuándo se presentó la primera extensión de estadía o si se pagó la tarifa de presentación de $1,500 o $750 en la petición inicial o la primera extensión de estadía;

5. Esta petición es una petición enmendada que no contiene ninguna solicitud de extensión de estadía;

6. Esta petición se presenta para corregir un error de USCIS;

7. El empleador es una institución de educación primaria o secundaria;

8. El empleador es una entidad sin fines de lucro que se dedica a una formación clínica establecida relacionada con el plan de estudios para los estudiantes. registrado en la institución de educación superior.

¿Qué evidencia se requiere bajo la Sección 2.?

Los peticionarios que reclaman una exención de la tarifa de presentación de $1,500 o $750 deben presentar pruebas que demuestren que la organización o entidad está exenta de la tarifa de presentación.

Completar la Sección 3. del Formulario Suplementario de Exención de Tarifas de Presentación y Recopilación de Datos H-1B y H-1B1

Todos los peticionarios deben completar la Sección 3., Información de limitación numérica, para determinar si el beneficiario está sujeto al tope H-1B.

La Ley Pública 110-229 establece que los trabajadores no inmigrantes admitidos en Guam o CNMI están exentos de los límites legales para los programas de visa H hasta el 31 de diciembre de 2029.

El Suplemento de Clasificación del Formulario I-129 H y la Hoja de Cálculo de Exención de Cuotas de Presentación y Recopilación de Datos H-1B requieren que los empleadores indiquen el motivo específico de cualquier exención de tope reclamada. Seleccione, en la Sección 3 del Suplemento de exención de tarifas de presentación y recopilación de datos H-1B y H-1B1, las razones por las que esta petición está exenta de la limitación numérica para la clasificación H-1B:

1. El empleador es una institución de educación superior según se define en 20 USC 1001(a);

2. El empleador es una entidad sin fines de lucro relacionada o afiliada a una institución de educación superior según se define en 8 CFR 214.2(h)(8)(ii)(F)(2);

3. El empleador es una organización de investigación sin fines de lucro o una organización de investigación gubernamental que se dedica principalmente a investigación básica y/o investigación aplicada como se define en 8 CFR 214.2(h)(8)(ii)(F)(3);

NOTA: Para determinar si califica para la exención del límite H-1B como institución de educación superior, entidad sin fines de lucro relacionada o afiliada con una institución de educación superior, organización de investigación sin fines de lucro u organización de investigación gubernamental, consulte las definiciones de esos términos en la sección anterior ("Completar la Sección 2. del Formulario complementario de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B y H-1B1").

4. El beneficiario pasará la mayor parte de su tiempo de trabajo realizando tareas laborales en una institución, organización o entidad calificada y esas tareas laborales promoverán directa y predominantemente el propósito esencial, la misión, los objetivos o las funciones de la institución u organización calificada. , o entidad, a saber, educación superior, investigación sin fines de lucro o investigación gubernamental;

Machine Translated by Google

NOTA: El peticionario H-1B tiene la responsabilidad de establecer que existe un nexo entre las funciones que debe realizar el beneficiario H-1B y el propósito, la misión, los objetivos o las funciones esenciales de la institución, organización o entidad calificada.

5. El beneficiario está actualmente empleado en una institución, entidad u organización exenta de capital y usted busca al mismo tiempo emplear al beneficiario H-1B;

6. El beneficiario es un médico no inmigrante J-1 que ha recibido una exención basada en la sección 214(l) de la Ley;

7. El beneficiario de esta petición ha sido contado contra el tope regular H-1B o la exención del tope maestro; y

A. Esta petición es una petición enmendada sin una solicitud de extensión de estadía;

B. Está solicitando extender u obtener la clasificación H-1B por el tiempo restante (incluso a través de la recuperación) en el período completo de admisión autorizada del beneficiario; o

C. Está buscando una extensión más allá del período de 6 años de limitación de admisión autorizada según las secciones 104(c) o 106(a) y 106(b) de la Ley de Competitividad Estadounidense en el Siglo XXI (AC21); o

8. El peticionario es un empleador elegible para la exención del tope de Guam-CNMI de conformidad con la Ley Pública 110-229.

No inmigrantes H-2A

La clasificación H-2A es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para realizar trabajos agrícolas o servicios de carácter temporal o estacional.

Escriba H-2A en el bloque de clasificación.

La petición puede ser presentada por:

1. El empleador que figura en la certificación de trabajo temporal;

2. El agente del empleador; o

3. La asociación de productores agrícolas estadounidenses nombrada como empleador conjunto en la certificación de trabajo temporal.

El peticionario, el empleador (si es diferente del peticionario) y cada empleador conjunto deben completar y firmar las secciones pertinentes del Suplemento de clasificación H.

Adicionalmente, el peticionario deberá presentar:

1. Una sola certificación de trabajo temporal válida del Departamento de Trabajo de EE. UU.;* y

2. Evidencia que demuestre que cada beneficiario designado cumple con los requisitos mínimos de trabajo establecidos en el contrato de trabajo temporal. certificación en el momento en que se presentó la solicitud de certificación.

* Bajo ciertas circunstancias emergentes, según lo determine USCIS, las peticiones que solicitan la continuación de empleo con el mismo empleador por 2 semanas o menos están exentos del requisito de certificación de trabajo temporal. Consulte 8 CFR 214.2(h)(5)(x).

Peticiones E-Verify y H-2A

En ciertos casos, los trabajadores H-2A pueden comenzar a trabajar inmediatamente después de que un peticionario presente un Formulario I-129 en su nombre. Esto puede suceder solo si:

1. El peticionario es un participante con buena reputación en el programa E-Verify; y

2. Los trabajadores solicitados se encuentran actualmente en los Estados Unidos en un estatus legal de no inmigrante, y ya sea:

A. Cambio de estatus a H-2A, o

B. Extender su estadía en el estatus H-2A al cambiar de empleador.

Si el peticionario y los trabajadores H-2A solicitados cumplen con estos criterios, proporcione la identificación de la empresa de E-Verify o la identificación de la empresa del cliente en la Sección 2. Complete esta sección si solicita la clasificación H-2A o H-2B del Suplemento de clasificación H .
Consulte 8 CFR 274a.12(b)(21) para obtener más información.

Machine Translated by Google

No inmigrantes H-2B

La clasificación H-2B es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para participar en servicios no agrícolas o trabajo que se basa en la necesidad estacional, intermitente, de carga máxima o única del empleador.

Escriba H-2B en el bloque de clasificación.

La petición debe ser presentada por un empleador de los EE. UU., un agente de los EE. UU. o un empleador extranjero que la presente a través de un agente de los EE. UU. El peticionario y el empleador (si es diferente del peticionario) deben completar y firmar las secciones pertinentes del Suplemento de clasificación H.

Adicionalmente, el peticionario deberá presentar:

1. Una certificación de trabajo temporal aprobada por el Departamento de Trabajo de EE. UU. (o el Gobernador de Guam, si el el empleo tendrá lugar en Guam);** y
2. Evidencia que demuestre que cada beneficiario designado cumple con los requisitos mínimos de trabajo, si los hubiere, establecidos en el contrato temporal. certificación laboral.

** Las peticiones presentadas en nombre de músicos canadienses que actuarán durante 1 mes o menos dentro de las 50 millas de la frontera entre EE. UU. y Canadá no requieren una certificación laboral temporal. Las peticiones que requieren trabajo en las jurisdicciones de los Departamentos de Trabajo de los EE. UU. y Guam deben presentar una certificación de trabajo temporal aprobada por cada agencia.

Fecha de inicio de H-2B

Una petición para trabajadores H-2B debe solicitar una fecha de inicio de empleo que coincida con la fecha de inicio aprobada por el Departamento de Trabajo en la certificación de trabajo temporal. Las peticiones sin fechas de inicio coincidentes pueden ser denegadas. Esto no se aplica a las peticiones enmendadas que solicitan la sustitución de trabajadores H-2B utilizando el mismo certificado de trabajo temporal.

Información adicional sobre las peticiones H-2A y H-2B

Nombramiento de beneficiarios

En general, puede solicitar trabajadores no identificados como beneficiarios de una petición H-2A o H-2B. También puede solicitar algunos trabajadores con nombre y algunos sin nombre, siempre que solicite la misma acción para cada trabajador. Sin embargo, la cantidad total de trabajadores que solicita en la petición no debe exceder la cantidad de trabajadores aprobados por el Departamento de Trabajo o el Departamento de Trabajo de Guam, si se requiere, en la certificación de trabajo temporal.

Los trabajadores deben ser nombrados si solicita trabajadores que: 1.

Están actualmente en los Estados Unidos;

2. Son ciudadanos de países que no están en la lista de países elegibles (consulte el enlace y la información a continuación); o

3. Debe cumplir con los requisitos mínimos de trabajo descritos en la certificación de trabajo temporal.

Lista de países elegibles

Por lo general, las peticiones H-2A y H-2B solo pueden aprobarse para ciudadanos de países que el Secretario de Seguridad Nacional haya designado, con el consentimiento del Secretario de Estado, como elegibles para participar en el programa H-2. La lista actual de países elegibles se encuentra en www.uscis.gov/h-2a y www.uscis.gov/h-2b.

Los ciudadanos de países que no son elegibles para participar en el programa H-2 aún pueden ser designados como beneficiarios en una petición H-2A o H-2B. Para hacerlo, debe:

1. Nombre de cada beneficiario que no sea de un país elegible; y
2. Proporcionar evidencia para demostrar que es de interés de los Estados Unidos que el nacional sea el beneficiario de dicha petición.

La determinación de USCIS de lo que constituye el interés de los EE. UU. tiene en cuenta ciertos factores, que incluyen, entre otros:

1. Evidencia que demuestre que un trabajador con las habilidades requeridas no está disponible entre los trabajadores extranjeros de un país actualmente en la lista de países elegibles;

   NOTA: Además, solo para las solicitudes H-2A, el peticionario debe presentar evidencia que demuestre que no se encuentra disponible un trabajador estadounidense con las habilidades requeridas.

Machine Translated by Google

2. Evidencia de que el beneficiario ha sido admitido a los Estados Unidos previamente en estatus H-2A o H-2B;

3. El potencial de abuso, fraude u otro daño a la integridad del programa de visas H-2A o H-2B a través del potencial admisión de un beneficiario de un país que actualmente no se encuentra en la lista de países elegibles; y

4. Cualquier otro factor que pueda servir a los intereses de los Estados Unidos.

Tarifas Prohibidas

Como condición para la aprobación de una petición H-2A o H-2B, no se puede cobrar en ningún momento una tarifa de colocación laboral u otra compensación (ya sea directa o indirecta) de un beneficiario de una petición H-2A o H-2B. Esto incluye el cobro por parte de un peticionario, agente, facilitador, reclutador o servicio de empleo similar, como condición de empleo, ya sea antes o después de la presentación o aprobación de una petición. A menos que el pago de tales honorarios por parte de un trabajador esté prohibido por ley, las únicas excepciones a esto son:

1. El menor entre el costo real o el valor justo de mercado del transporte al empleo ofrecido; y

2. Cualquier pasaporte, visa o tarifa de inspección exigidos por el gobierno.

Si USCIS determina que ha ocurrido cualquiera de los siguientes, la petición será denegada o revocada. Las únicas excepciones a una denegación o revocación obligatoria se encuentran en 8 CFR 214.2(h)(5)(xi)(A)(4) y 8 CFR 214.2(h)(6)(i)(B)(4):

1. Cobró, o celebró un acuerdo para cobrar, tarifas prohibidas como se describe anteriormente;

2. Sabía, o debería haber sabido, al momento de presentar la petición que el beneficiario pagó, o acordó pagar, cualquier agente, facilitador, reclutador o servicio de empleo similar como condición de empleo;

3. El beneficiario le pagó honorarios prohibidos o compensación como condición de empleo después de que se presentó la petición; o 4. Sabía, o tenía

motivos para saber, que el beneficiario pagó, o acordó pagar, al agente, facilitador, reclutador o similar tarifas prohibidas del servicio de empleo después de que se presentó la petición.

La petición debe presentarse con evidencia que indique que los beneficiarios no han pagado, y no pagarán, tarifas prohibidas a su leal saber y entender.

Estancias Interrumpidas

Las estadías interrumpidas son ciertos períodos de tiempo que un trabajador pasa fuera de los Estados Unidos durante un período autorizado de estadía en el estado H-2A o H-2B. Una estadía interrumpida no cuenta para el límite máximo de 3 años del trabajador en la clasificación.

Un trabajador H-2A o H-2B puede calificar para una estadía interrumpida bajo las siguientes condiciones:

Si el trabajador estuvo en los Estados Unidos con estatus H-2 por un período agregado de:	Luego, el tiempo H-2 se interrumpe si él o ella está fuera de los Estados Unidos por:
18 meses o menos	Al menos 45 días, pero menos de 3 meses
Más de 18 meses, pero menos de 3 años	Al menos 2 meses

El tiempo en el estado H-2A o H-2B no se interrumpe automáticamente si el trabajador sale de los Estados Unidos. Se considera interrumpido solo si se cumplen las pautas del cuadro anterior. Para obtener más información sobre estadías interrumpidas, visite www.uscis.gov.

Requisitos de notificación

Al presentar una petición H-2A o H-2B, acepta notificar a USCIS dentro de 2 días hábiles si un trabajador H-2A o H-2B:

1. No se presenta a trabajar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del empleo indicada en la petición o dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio establecida por el empleador H-2A, lo que ocurra más tarde;

2. Completa el trabajo o los servicios más de 30 días antes de la fecha de finalización del empleo indicada en la petición;

3. Se fuga del lugar de trabajo; o

4. Se rescinde antes de la finalización de los servicios o mano de obra.

El incumplimiento de este acuerdo puede dar lugar a sanciones. Consulte www.uscis.gov para obtener más información.

Machine Translated by Google

Presentación de múltiples peticiones

Por lo general, puede presentar una petición para solicitar a todos sus trabajadores H-2A o H-2B asociados con una certificación de trabajo temporal. En los casos en que no se requiera presentar una petición por separado, puede ser ventajoso presentar más de una H-2A o petición H-2B en su lugar. Esto puede ocurrir cuando solicita varios trabajadores, algunos de los cuales pueden no calificar para una parte o la totalidad del período de validez que solicita. Esto ocurre con mayor frecuencia cuando:

1. Algunos de los trabajadores que solicita no son nacionales de un país en la lista de países elegibles;
2. Solicite estancias interrumpidas para trabajadores; o
3. Al menos un trabajador se acerca al límite de permanencia máxima de 3 años.

Si solicitamos evidencia adicional debido a estas situaciones, puede retrasar el procesamiento de la petición. Presentar peticiones por separado para los trabajadores que no se ven afectados por estos escenarios puede permitirle obtener rápidamente algunos trabajadores, si son elegibles, en caso de que la petición de sus otros trabajadores se retrase.

Si decide presentar más de una petición con la misma certificación de trabajo temporal, puede hacerlo si:

1. Una petición se acompaña de la certificación de trabajo temporal original;
2. La cantidad total de beneficiarios en sus peticiones no excede la cantidad total de trabajadores aprobados por los EE. UU. Departamento del Trabajo sobre la certificación laboral temporal; y
3. Las demás solicitudes se acompañan de copias de la misma certificación de trabajo temporal, junto con un anexo explicando por qué no se presentó el original.

No inmigrantes H-3 (dos tipos)

La clasificación H-3 es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para participar en un programa de visitantes de intercambio de educación especial en la educación de niños con discapacidades físicas, mentales o emocionales.

Escriba H-3 en el bloque de clasificación.

Cualquier cuidado de custodia de los niños debe ser incidental al programa de capacitación. La petición debe ser presentada por un empleador de EE. UU., que debe ser una instalación que cuente con personal capacitado profesionalmente y un programa estructurado para brindar educación a niños con discapacidades y capacitación y experiencia práctica para los participantes en el programa de visitantes de intercambio de educación especial. La petición debe presentarse ante:

1. Una descripción de la capacitación, el personal y las instalaciones; evidencia de que el programa cumple con las condiciones anteriores; y detalles de la participación del beneficiario en el programa; y
2. Evidencia que demuestre que el beneficiario está a punto de terminar un bachillerato en educación especial, o ya posee dicho título, o tiene una amplia capacitación previa y experiencia en la enseñanza de niños con discapacidades físicas, mentales o emocionales.

La clasificación H-3 también es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para recibir capacitación de un empleador en cualquier campo que no sea la educación o capacitación médica de posgrado.

Escriba H-3 en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una descripción detallada del programa de capacitación estructurado, incluida la cantidad de horas de clase por semana y la cantidad de horas de capacitación en el trabajo por semana;
2. Un resumen de la capacitación y experiencia previa de cada beneficiario en la petición; y
3. Una explicación que indique por qué se requiere la capacitación, si hay una capacitación similar disponible en el país del beneficiario, cómo beneficiará la capacitación al beneficiario para seguir una carrera en el extranjero, la fuente de cualquier remuneración que recibirá el aprendiz y cualquier beneficio que obtendrá el peticionario al proporcionar la formación.

Machine Translated by Google

No inmigrantes L-1 (dos tipos)

La clasificación L-1A es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para realizar servicios en una capacidad gerencial o ejecutiva para el mismo empleador (o para la matriz, sucursal, subsidiaria o afiliada del empleador) que empleó al beneficiario en el extranjero en un capacidad que era de naturaleza gerencial o ejecutiva, o que requería conocimientos especializados, durante al menos 1 año continuo dentro de los últimos 3 años. En el caso de un beneficiario L-1A que viene a los Estados Unidos para establecer una nueva oficina, el año de experiencia en el extranjero debe haber sido en una capacidad ejecutiva o gerencial.

Escriba L-1A en el bloque de clasificación.

Tanto un empleador estadounidense como un empleador extranjero pueden presentar la petición, pero el empleador extranjero debe tener una entidad comercial legal en los Estados Unidos.

La clasificación L-1B es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para realizar servicios que requieren conocimientos especializados para el mismo empleador (o para la matriz, sucursal, subsidiaria o afiliada del empleador) que empleó al beneficiario en el extranjero en una capacidad que era de naturaleza gerencial o ejecutiva, o uno que requería conocimiento especializado durante al menos 1 año continuo dentro de los últimos 3 años.*** Conocimiento especializado es: (a) conocimiento especial del producto, servicio, investigación, equipo, técnicas del empleador solicitante , gestión u otros intereses y su aplicación en los mercados internacionales o (b) un nivel avanzado de conocimiento o experiencia en los procesos o procedimientos de la organización empleadora.

*** En el caso de peticiones generales, el L-1B debe ser un profesional con conocimiento especializado. Sin embargo, no se requiere que la persona haya actuado en una “capacidad profesional” mientras estaba en el extranjero para cumplir con el requisito de un año.

Escriba L-1B en el bloque de clasificación.

Requisitos generales de clasificación L

Cualquier empleador estadounidense o extranjero puede presentar la petición.

La petición debe presentarse ante:

1. Evidencia que establezca la existencia de la relación calificada entre los EE. UU. y el empleador extranjero basada en la propiedad y el control, como: un informe anual, artículos de incorporación, estados financieros o copias de certificados de acciones. Nota: Si dicha evidencia será suficiente para cumplir con la carga del peticionario de establecer dicha relación calificativa dependerá de la calidad y el valor probatorio de la evidencia presentada.

2. Evidencia de empleo del beneficiario durante el año requerido en el extranjero en, según corresponda, una capacidad gerencial, ejecutiva o de conocimiento especializado. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a, una carta del empleador calificado extranjero del beneficiario que detalle sus fechas de empleo, deberes laborales y calificaciones, junto con evidencia documental de respaldo; y

3. Una descripción de los deberes y calificaciones del trabajo propuesto, y evidencia que demuestre que el empleo propuesto está en una capacidad ejecutiva, gerencial o de conocimientos especializados.

Evidencia para una nueva oficina

Además de la evidencia requerida bajo la sección de Requisitos Generales de Clasificación L anterior, si el beneficiario viene a los Estados Unidos para abrir o para ser empleado en una nueva oficina en los Estados Unidos, el peticionario debe presentar evidencia para demostrar lo siguiente:

Para capacidad gerencial o ejecutiva (L-1A):

1. Se han asegurado suficientes locales físicos para albergar la nueva oficina;

2. El beneficiario ha estado empleado durante 1 año continuo en el período de 3 años anterior a la presentación de la solicitud en una capacidad ejecutiva o gerencial y que el empleo propuesto implica autoridad ejecutiva o gerencial sobre la nueva operación; y

3. La operación estadounidense prevista, dentro de 1 año de la aprobación, respaldará un puesto ejecutivo o gerencial. Este La declaración debe estar respaldada por información sobre:

Machine Translated by Google

A. La naturaleza propuesta de la oficina describiendo el alcance de la entidad, su estructura organizativa y su situación financiera.
objetivos;

B. El tamaño de la inversión de los Estados Unidos y la capacidad financiera de la entidad extranjera para remunerar al beneficiario y comenzar a hacer negocios en los Estados Unidos; y

C. La estructura organizativa de la entidad extranjera.

Para capacidad de conocimientos especializados (L-1B):

1. Se han asegurado suficientes locales físicos para albergar la nueva oficina; y

2. El peticionario tiene la capacidad financiera para remunerar al beneficiario y comenzar a hacer negocios en el Estados Unidos.

NOTA: Hay tarifas adicionales asociadas con ciertas peticiones L-1A y L1B. Consulte la sección "¿Cuál es la tarifa de presentación?" de las instrucciones de estos formularios para obtener más información sobre estas tarifas.

No inmigrantes O-1A

La clasificación O-1A es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente y que tienen una habilidad extraordinaria en las ciencias, la educación, los negocios o el atletismo (sin incluir las artes, la industria cinematográfica o televisiva). La habilidad extraordinaria debe ser demostrada por la aclamación nacional o internacional sostenida.

Escriba O-1A en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito de un grupo de pares u organización laboral y/o de gestión con experiencia en el campo (que podría incluir una persona o personas con experiencia en el campo (ver Evidencia general);

2. Una copia de cualquier contrato escrito entre el empleador y el beneficiario o un resumen de los términos del contrato oral acuerdo en virtud del cual se empleará al beneficiario;

3. Una explicación de la naturaleza de los eventos o actividades, las fechas de inicio y finalización de los eventos o actividades, y una copia de cualquier itinerario de los eventos y actividades; y

4. Evidencia de la habilidad extraordinaria del beneficiario, como la recepción de importantes premios reconocidos a nivel nacional o internacional o premios a la excelencia en el campo, documentación de la membresía del beneficiario en asociaciones en el campo que requieren logros sobresalientes de sus miembros, material publicado relacionado con el el trabajo del beneficiario, evidencia del trabajo académico original del beneficiario o contribuciones de gran importancia al campo, evidencia del alto salario del beneficiario dentro del campo, evidencia de que el beneficiario participó individualmente en un panel que juzga el trabajo de otros en el campo, o evidencia del empleo anterior del beneficiario en una capacidad crítica o esencial para organizaciones y establecimientos que tienen una reputación distinguida.

NOTA: Si las formas de evidencia anteriores no se aplican fácilmente al campo de actividad del beneficiario, puede presentar otra evidencia comparable.

No inmigrantes O-1B

La clasificación O-1B es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente y que tienen habilidades extraordinarias en las artes o logros extraordinarios en la industria cinematográfica o televisiva.

Escriba O-1B en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito de un grupo de pares (que podría ser una persona con experiencia en el campo del beneficiario), un trabajo, y/o una organización de gestión (ver Evidencia General). Si la petición se basa en los logros extraordinarios del beneficiario en la industria cinematográfica o televisiva, se requieren consultas por separado con las organizaciones laborales y de gestión pertinentes;

2. Una copia de cualquier contrato escrito entre el empleador y el beneficiario o un resumen de los términos del contrato oral acuerdo en virtud del cual se empleará al beneficiario;

Machine Translated by Google

3. Evidencia de que el beneficiario ha recibido o ha sido nominado a importantes premios nacionales o internacionales o premios en el campo, como un Premio de la Academia, un Emmy, un Grammy o un Premio del Sindicato de Directores, o al menos tres de los siguientes:

   A. Evidencia de que el beneficiario ha actuado y actuará como participante principal o estelar en producciones o eventos que tienen una reputación distinguida como lo demuestran críticas críticas, anuncios, comunicados publicitarios, contratos de publicaciones o patrocinios;

   B. Evidencia de que el beneficiario ha logrado el reconocimiento nacional o internacional por sus logros en el campo, como lo demuestran las revisiones críticas u otros materiales publicados por o sobre el individuo en los principales periódicos, revistas especializadas, revistas u otras publicaciones;

   C. Evidencia de que el beneficiario tiene un historial de importantes éxitos comerciales o aclamados por la crítica, como lo demuestra el título, la calificación, la posición en el campo, los recibos de taquilla y otros logros ocupacionales informados en publicaciones;

   D. Evidencia de que el beneficiario ha recibido un reconocimiento significativo de organizaciones, críticos, gobierno agencias u otros expertos reconocidos;

   E. Evidencia de que el beneficiario cobra o cobrará un salario alto u otra remuneración por servicios en relación con otros en el campo; o

   F. Evidencia de que el beneficiario se ha desempeñado y desempeñará un papel principal o estelar para organizaciones que tienen una reputación distinguida.

NOTA: Si está solicitando O-1B en Artes y las formas de evidencia anteriores no se aplican fácilmente al campo de actividad del beneficiario, puede presentar otra evidencia comparable.

No inmigrantes O-2

La clasificación O-2 es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente y únicamente para ayudar en la actuación de un artista o atleta O-1 porque él o ella realiza servicios de apoyo que son integrales para la actuación exitosa de la O-1. No se requiere ninguna prueba del mercado laboral estadounidense. El beneficiario debe tener habilidades críticas y experiencia con el O-1 que no debe ser de naturaleza general ni poseer trabajadores estadounidenses.

Escriba O-2 en el bloque de clasificación.

Este formulario debe presentarse junto con una petición O-1 y presentarse ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

   A. Si es para apoyar a un atleta o no inmigrante con habilidad extraordinaria en las artes, la consulta debe ser de una organización laboral apropiada; o

   B. Si es para el apoyo de un no inmigrante con logros extraordinarios en el cine o la televisión, la consulta debe ser de una organización laboral y una organización administrativa apropiada.

2. Evidencia de la esencialidad actual, habilidades críticas y experiencia del O-2 con el O-1 y evidencia de que el el beneficiario tiene una experiencia sustancial en el desempeño de las habilidades críticas y los servicios de apoyo esenciales para el no inmigrante principal O-1. En el caso de una producción cinematográfica o televisiva específica, la evidencia debe establecer que la producción significativa ha tenido lugar fuera de los Estados Unidos y tendrá lugar dentro de los Estados Unidos, y que la participación continua del beneficiario es esencial para la finalización exitosa de la produccion

Deportes de Grandes Ligas P-1A o P-1

La clasificación P-1A es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para participar en una competencia atlética específica como individuo o como parte de un grupo o equipo que participa en un nivel de rendimiento reconocido internacionalmente.

La clasificación P-1 Major League Sports es para una asociación de equipos o clubes que compiten principalmente entre ellos, que incluyen atletas de grandes ligas, deportes de ligas menores y cualquier afiliado asociado con las grandes ligas, incluidos, entre otros, béisbol, hockey, fútbol, baloncesto. y fútbol. El personal de apoyo para Major League Sports incluye entrenadores, entrenadores, locutores, árbitros, jueces de línea, árbitros e intérpretes.

Escriba P-1A en el bloque de clasificación.

Machine Translated by Google

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

2. Una copia del contrato con una liga o equipo deportivo importante de los EE. UU. o un contrato en un deporte individual acorde con el reconocimiento nacional o internacional en el deporte, si dichos contratos se utilizan normalmente en el deporte; y

3. Evidencia de al menos dos de los siguientes:

   A. Participación significativa en una temporada anterior con una de las principales ligas deportivas de EE. UU.;

   B. Participación significativa en una temporada anterior para un colegio o universidad de EE. UU. en una competencia intercolegial;

   C. Participación en competencias internacionales con un equipo nacional;

   D. Una declaración escrita de un miembro de los medios deportivos o un experto reconocido en el deporte que detalle cómo el beneficiario o equipo es reconocido internacionalmente;

   E. Una declaración escrita de un funcionario de una de las principales ligas deportivas de EE. UU. o un funcionario del organismo rector de un deporte que detalla cómo el beneficiario o equipo es reconocido internacionalmente;

   F. Que el beneficiario o equipo sea clasificado, si el deporte tiene rankings internacionales; o

   G. Que el beneficiario o equipo haya recibido un honor o premio significativo en el deporte.

P-1B Animador o grupo de entretenimiento

La clasificación P-1B es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para actuar como miembros de un grupo de entretenimiento que ha sido reconocido internacionalmente como destacado en la disciplina durante un período considerable de tiempo y que ha tenido una relación sostenida con el grupo. (normalmente durante al menos 1 año).

Escriba P-1B en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

2. Evidencia de que el beneficiario o grupo es reconocido internacionalmente en la disciplina como lo demuestra el presentación de evidencia de la recepción o nominación del grupo a importantes premios internacionales o premios por logros sobresalientes, o evidencia de al menos dos de los siguientes:

   A. El beneficiario o grupo ha actuado y actuará como grupo protagónico o protagónico en producciones o eventos de distinguida reputación;

   B. El beneficiario o grupo ha logrado el reconocimiento y la aclamación internacional por logros sobresalientes en el campo;

   C. El grupo ha realizado y realizará servicios como grupo estelar o líder para organizaciones y establecimientos que tienen una reputación distinguida;

   D. El beneficiario o grupo tiene un historial de gran éxito comercial o aclamado por la crítica;

   E. El beneficiario o grupo ha recibido un reconocimiento significativo por sus logros por parte de críticos, organizaciones, agencias gubernamentales u otros expertos reconocidos en el campo; o

   F. El beneficiario o grupo recibe un salario alto u otra remuneración sustancial por los servicios en comparación con otros igualmente situado en el campo.

3. Evidencia de que el 75 por ciento de los miembros del grupo han tenido una relación sostenida y sustancial con el grupo durante al menos 1 año. Proporcione una lista de las funciones del beneficiario que son parte integral del desempeño del grupo.

Al solicitar un grupo P-1, el peticionario certifica que al menos el 75 por ciento de los miembros del grupo han estado actuando juntos regularmente durante al menos 1 año. El requisito de 1 año no se aplica a los grupos de circo que vienen a actuar con circos reconocidos a nivel nacional.

Adjunte una declaración por separado al formulario para solicitar una exención de:

1. El requisito de relación de 1 año debido a circunstancias exigentes; o

Machine Translated by Google

2. El requisito de reconocimiento internacional (1) debido a circunstancias emergentes, o (2) porque el grupo ha sido reconocido a nivel nacional como destacado en su disciplina durante un período sostenido y sustancial de tiempo.

P-2 No inmigrantes

La clasificación P-2 es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para actuar como artistas o animadores, individualmente o como parte de un grupo, bajo un programa de intercambio recíproco entre una organización en los Estados Unidos y una organización en otro país.

Escriba P-2 en el bloque de clasificación.

La petición debe ser presentada por la organización patrocinadora o el empleador estadounidense ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

2. Copia del contrato de programa de intercambio recíproco;

3. Una declaración de la organización patrocinadora que describa el acuerdo recíproco en relación con la petición;

4. Evidencia de que el beneficiario y el artista o grupo estadounidense tienen habilidades comparables y que las condiciones de empleo son similar; y

5. Evidencia de que una organización laboral apropiada en los Estados Unidos estuvo involucrada en la negociación o estuvo de acuerdo con el intercambio.

P-3 No inmigrantes

La clasificación P-3 es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para actuar, enseñar o entrenar, individualmente o como parte de un grupo, en los campos de las artes o el entretenimiento en un programa que es culturalmente único y que promoverá la comprensión o desarrollo de la forma de arte.

Escriba P-3 en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

2. Evidencia de que todas las representaciones serán eventos culturalmente únicos; y también

   A. Declaraciones juradas, testimonios o cartas de expertos reconocidos que acrediten la autenticidad de los documentos del beneficiario o las habilidades del grupo para realizar, presentar, entrenar o enseñar formas de arte; o

   B. Documentación de que el desempeño del beneficiario o grupo es culturalmente único como lo demuestra Reseñas en periódicos, revistas u otro material publicado.

Personal de apoyo esencial

La clasificación P-1S, P-2S o P-3S es para beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente como parte esencial e integral de la competencia o desempeño de un atleta principal P-1, equipo atlético o grupo de entretenimiento, P-2 , o P-3 animador o grupo de entretenimiento, porque realizan servicios de apoyo que no pueden ser realizados fácilmente por un trabajador estadounidense y que son esenciales para el desempeño o los servicios exitosos del principal P-1, P-2 o P-3. El personal acompañante debe tener las calificaciones apropiadas, experiencia previa y conocimiento crítico de los servicios específicos que realizará la petición principal P-1, P-2 o P-3.

Escriba P-1S, P-2S o P-3S según corresponda en el bloque de clasificación.

La petición debe presentarse ante:

1. Una consulta por escrito (ver Evidencia General);

2. Evidencia de las calificaciones del beneficiario para realizar los servicios, si las hubiere;

3. Una declaración que describa el conocimiento crítico del beneficiario de los servicios específicos que se realizarán y la experiencia previa con el principal P-1, P-2 o P-3;

4. Declaraciones o declaraciones juradas de personas con conocimiento de primera mano de que el beneficiario ha tenido experiencia en el desempeño de las habilidades críticas y los servicios de apoyo esenciales para el principal P-1, P-2 o P-3; y

Machine Translated by Google

5. Una copia de cualquier contrato escrito entre el empleador y el beneficiario o un resumen de los términos del contrato oral acuerdo en virtud del cual el beneficiario será empleado.

No inmigrantes Q-1

La clasificación Q-1 es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para participar en un programa de intercambio cultural internacional con el fin de brindar capacitación práctica, empleo y compartir la historia, la cultura y las tradiciones del país de nacionalidad del beneficiario. .

El intercambio cultural debe tener lugar en una escuela, museo, empresa u otro establecimiento donde el público, o un segmento del público que comparte un interés cultural común, esté expuesto a aspectos de una cultura extranjera como parte de un programa estructurado.

El componente laboral del programa no puede ser independiente del componente cultural, sino que debe servir como vehículo para lograr los objetivos del componente cultural. Un empleador (empresa, corporación, organización sin fines de lucro u otra entidad legal estadounidense o extranjera) o su agente designado puede presentar la petición. Si un agente designado presenta la petición, ese agente debe estar empleado por el empleador calificado de manera permanente en una capacidad ejecutiva o gerencial y debe ser ciudadano estadounidense o residente permanente legal.

Escriba Q-1 en el bloque de clasificación de la petición.

La petición debe presentarse con evidencia que demuestre que el empleador:

1. Mantiene un programa de intercambio cultural internacional establecido;

2. Ha designado a un empleado calificado para administrar el programa y actuar como enlace con USCIS;

3. Está haciendo negocios activamente en los Estados Unidos;

4. Ofrecerá al beneficiario salarios y condiciones de trabajo comparables a los otorgados a los trabajadores domésticos locales empleados de manera similar; y

5. Tiene la capacidad financiera para remunerar a los participantes.

Para demostrar que el peticionario tiene un programa de intercambio cultural internacional establecido, presente la documentación del programa, como catálogos, folletos u otro tipo de material.

Para demostrar la capacidad financiera para remunerar a los participantes, envíe el informe anual más reciente de su organización, la declaración de impuestos sobre la renta comercial u otra forma de informe de contador certificado.

Si las fechas propuestas de empleo están dentro del mismo año calendario de una petición Q-1 previamente aprobada presentada para el mismo programa de intercambio cultural internacional, se puede presentar una copia del aviso de aprobación para esa petición anterior en lugar de la evidencia requerida sobre el programa descrito anteriormente.

No inmigrantes R-1

La clasificación R-1 es para los beneficiarios que vienen a los Estados Unidos temporalmente para trabajar al menos a tiempo parcial (un promedio de al menos 20 horas por semana) en una organización religiosa sin fines de lucro de buena fe en los Estados Unidos (o una organización de buena fe que afiliados a la denominación religiosa en los Estados Unidos) para trabajar:

1. Únicamente como ministro;

2. En una vocación religiosa; o

3. En una ocupación religiosa.

Para calificar, el beneficiario debe haber sido miembro de una denominación religiosa que tenga una organización religiosa sin fines de lucro de buena fe en los Estados Unidos, durante al menos 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de la petición.

Escriba R-1 en el bloque de clasificación.

La petición debe ser presentada por un empleador estadounidense con:

1. Pruebas relativas a la organización peticionaria:

   a. Carta de determinación actualmente válida del Servicio de Impuestos Internos (IRS) que establece que la organización es una Organización exenta de impuestos; o

Machine Translated by Google

b. Para una organización religiosa reconocida como exenta de impuestos bajo una exención de impuestos grupal, una carta de determinación del IRS que establezca que el grupo está exento de impuestos; o

C. Para una organización de buena fe que está afiliada a la denominación religiosa, si a la organización se le otorgó el estado de exención de impuestos conforme a la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas (IRC) de 1986, o cualquier enmienda posterior o secciones equivalentes de promulgaciones anteriores del IRC, como algo más que una organización religiosa

(1) Una carta de determinación actualmente válida del IRS que establezca que la organización está exenta de impuestos organización;

(2) Documentación que establezca la naturaleza religiosa y el propósito de la organización, como una copia del instrumento organizativo de la organización que especifica los propósitos de la organización;

(3) Literatura organizacional, como libros, artículos, folletos, calendarios, volantes y otra literatura que describa el propósito religioso y la naturaleza de las actividades de la organización; y

(4) Certificación de denominación religiosa, que forma parte del Suplemento de clasificación R-1 del Formulario I-129, completado, firmado y fechado por la organización religiosa que certifica que la organización solicitante está afiliada a la denominación religiosa.

2. Declaración del empleador, que forma parte del Suplemento de clasificación R-1 del Formulario I-129, completada, firmada y fechada por un funcionario autorizado del peticionario;

3. Evidencia comprobable de cómo el peticionario pretende compensar al beneficiario, incluyendo asalariado o no asalariado compensación;

4. Si el beneficiario será autosuficiente, el peticionario debe presentar documentación que establezca que el puesto que ocupará el beneficiario es parte de un programa establecido para trabajo misionero temporal no remunerado, que es parte de un programa internacional más amplio de trabajo misionero patrocinado por la denominación;

5. Evidencia de que el beneficiario ha sido miembro de la denominación religiosa durante al menos los 2 años inmediatamente anterior a la presentación de la petición; y

6. Evidencia para establecer que el beneficiario está calificado para desempeñar las funciones del puesto ofrecido.

Parte 2. Solo se requiere una petición para un no inmigrante en los Estados Unidos para cambiar de estatus o extender la estadía

Las siguientes clasificaciones enumeradas en esta Parte 2 no requieren una petición de nuevo empleo si el solicitante se encuentra fuera de los Estados Unidos.

Use este Formulario I-129 cuando el beneficiario esté físicamente presente en los Estados Unidos y se necesite un cambio de estado, empleo concurrente o una extensión de estadía. Nota: El beneficiario debe mantener un estatus legal en los Estados Unidos para seguir siendo elegible para el beneficio buscado.

No inmigrantes E-1

La clasificación E-1 es para no inmigrantes que son nacionales de un país con el que Estados Unidos mantiene un tratado calificado o un acuerdo internacional, o que ha sido considerado un país calificado por legislación, y que vienen a Estados Unidos para continuar comercio sustancial principalmente entre los Estados Unidos y el país de nacionalidad del no inmigrante. El Departamento de Estado mantiene una lista de países con tratados calificados. Consulte https://travel.state.gov/content/visas/en/fees/treaty.html para obtener una lista de los países que califican.

Escriba E-1 en el bloque de clasificación.

El comercio calificado implica el intercambio comercial de bienes o servicios en el mercado internacional. El comercio sustancial es una cantidad de comercio suficiente para garantizar un flujo continuo de artículos de comercio internacional entre los Estados Unidos y el país del tratado. El comercio principal existe cuando más del 50 por ciento del volumen total del comercio internacional del E-1 se lleva a cabo entre los Estados Unidos y el país del tratado.

Machine Translated by Google

Un empleado de un comerciante de tratado E-1 que posee la misma nacionalidad que el empleador E-1 también puede clasificarse como E-1. El empleado debe desempeñar principal y principalmente funciones ejecutivas o de supervisión o poseer calificaciones especiales que sean esenciales para el funcionamiento exitoso o eficiente de la empresa. El empleado E-1 puede realizar trabajos para la organización o empresa matriz del tratado, o cualquier subsidiaria de la organización o empresa matriz.

La petición debe presentarse con evidencia de:

1. Propiedad y nacionalidad del comerciante del tratado E-1. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a, listas de inversionistas con estado actual y nacionalidad, certificados de acciones, certificado de propiedad emitido por la sección comercial de una embajada extranjera e informes de un contador personal certificado;
2. Comercio sustancial. La evidencia de comercio sustancial puede incluir, pero no se limita a, copias de tres o más de los siguientes: conocimientos de embarque, recibos de aduana, carta de crédito, folletos comerciales, órdenes de compra, documentos de seguro, documentación de productos importados, inventarios del transportista y /o contratos de venta, u otra documentación probatoria que establezca el comercio sustancial requerido; y
3. Solo para empleados E-1: Funciones ejecutivas o de supervisión o calificación especial esencial para la empresa. La evidencia de dichos deberes o calificaciones puede incluir, entre otros, certificados, diplomas o expedientes académicos, cartas de empleadores que describan títulos de trabajo, deberes, manuales de operadores y el nivel requerido de educación y conocimiento.

No inmigrantes E-2

La clasificación E-2 es para no inmigrantes que son nacionales de un país con el que Estados Unidos mantiene un tratado que califica o un acuerdo internacional, o que ha sido considerado un país calificado por legislación, y que vienen a Estados Unidos para desarrollar y dirigir las operaciones de una empresa en la que el no inmigrante ha invertido o está activamente en el proceso de invertir una cantidad sustancial de capital. El Departamento de Estado mantiene una lista de países con tratados calificados. Consulte https://travel.state.gov/content/visas/en/fees/treaty.html para obtener una lista de los países que califican.

Escriba E-2 en el bloque de clasificación.

Un E-2 debe demostrar posesión y control del capital y la capacidad de desarrollar y dirigir la empresa de inversión y la capacidad de desarrollar y dirigir la empresa de inversión. El capital en proceso de inversión o que haya sido invertido debe ser puesto en riesgo y comprometido irrevocablemente con la empresa. La empresa debe ser una empresa comercial o empresarial real, activa y operativa que produzca servicios o bienes con fines de lucro. La inversión debe ser sustancial y los fondos no deben haberse obtenido, directa o indirectamente, de actividades delictivas. La empresa debe ser más que marginal.

Un empleado de un E-2 que posea la misma nacionalidad que el empleador E-2 también puede clasificarse como E-2. El empleado debe desempeñar principal y principalmente funciones ejecutivas o de supervisión o poseer calificaciones especiales que sean esenciales para el funcionamiento exitoso o eficiente de la empresa.

La petición debe presentarse con evidencia de:

1. Propiedad y nacionalidad del inversionista del tratado E-2. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a, listas de inversionistas con estado actual y nacionalidad, certificados de acciones, certificado de propiedad emitido por la sección comercial de una embajada extranjera e informes de un contador personal certificado;
2. Inversión sustancial. Dicha evidencia puede incluir, pero no se limita a, copias de acuerdos de sociedad (con un declaración de propiedad proporcional), artículos de incorporación, pagos por el alquiler de locales comerciales o equipo de oficina, licencias comerciales, certificados de acciones, inventarios de oficina (bienes y equipo adquiridos para el negocio), tasaciones de seguros, informes anuales, declaraciones de patrimonio neto de contadores profesionales, facturas publicitarias, cuentas bancarias comerciales que contienen fondos para operaciones de rutina, fondos en custodia; y
3. Solo para empleados E-2: Funciones ejecutivas o de supervisión o calificaciones especiales esenciales para la empresa. La evidencia de dichos deberes o calificaciones puede incluir, entre otros, certificados, diplomas o expedientes académicos, cartas de empleadores que describan títulos de trabajo, deberes, manuales de operadores y el nivel requerido de educación y conocimiento.

Asesoramiento en peticiones E-1 y E-2

Debe obtener la aprobación de USCIS cuando ocurran cambios sustanciales en los términos o condiciones del estado del comerciante del tratado, inversionista o empleado E. Para ello, presente el Formulario I-129 y el Suplemento de Clasificación E-1/E-2, con cuota, y solicite una extensión de estadía.

Machine Translated by Google

Puede buscar el asesoramiento de USCIS para determinar si los cambios en los términos o condiciones en el estado E son sustantivos.
Para obtener asesoramiento, presente el Formulario I-129 y el Suplemento de Clasificación E-1/E-2, con cargo. Responda “Sí” a la pregunta del Suplemento que le pregunta si está buscando asesoramiento.

No inmigrantes de libre comercio (H-1B1 y TN)

Las clasificaciones de no inmigrante de libre comercio (H-1B1 y TN) son clasificaciones temporales de no inmigrante basadas en las disposiciones de un Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y el país de ciudadanía del no inmigrante. Actualmente hay dos clasificaciones independientes de no inmigrantes de libre comercio disponibles: TN y H-1B1.

La clasificación de no inmigrante TN es para no inmigrantes que son ciudadanos de Canadá o México cubiertos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte que vienen a los Estados Unidos para participar temporalmente en actividades comerciales a nivel profesional. Según el tipo específico de actividad comercial, un TN debe tener al menos una licenciatura o, en algunos casos limitados, otras credenciales apropiadas que demuestren su condición de profesional. Los tipos aceptables de actividades comerciales de TN a nivel profesional se enumeran en 8 CFR 214.6(c).

Escriba TN en el bloque de clasificación.

Se debe presentar evidencia documental si el solicitante es ciudadano de Canadá y se encuentra actualmente fuera de los Estados Unidos O si el solicitante es ciudadano de Canadá o México y está solicitando un "Cambio de estado" a TN. El solicitante debe presentar pruebas que demuestren que se dedicará a actividades comerciales a nivel profesional y que posee las calificaciones profesionales requeridas. Las pruebas aceptables pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Una carta del empleador que indique la actividad a la que se dedicará el beneficiario, la duración prevista de la estadía y las modalidades de remuneración;

2. Una copia de los últimos dos talones de pago del beneficiario y W-2 si está empleado en los Estados Unidos; y

3. Evidencia de que el beneficiario cumple con los requisitos de educación y/o licencia para la profesión u ocupación.

NOTA: Si bien no se requiere una petición, los ciudadanos de Canadá que se encuentran fuera de los Estados Unidos pueden usar este formulario para solicitar el estatus de TN.

Si el solicitante es ciudadano de Canadá o México y solicita una "Extensión de estadía" en la clasificación TN, presente evidencia, como una carta, que describa el empleo continuo y evidencia de la licencia válida continua del beneficiario (si lo requiere la profesión y /o el estado).

La clasificación H-1B1 es para no inmigrantes de Chile o Singapur que vienen a los Estados Unidos temporalmente para realizar servicios en una ocupación especializada. Consulte las instrucciones para no inmigrantes H-1B para conocer la definición de “ocupación especializada”.

Escriba H-1B1 en el bloque de clasificación.

Presente todas las pruebas enumeradas en el Suplemento de clasificación H del Formulario I-129 en la Sección 1. Complete esta sección si solicita la clasificación H-1B, así como las pruebas enumeradas en la sección de instrucciones para la clasificación de ocupación especializada H-1B. Los siguientes suplementos deben ser presentados con la petición:

1. Clasificación de no inmigrante basada en un suplemento de acuerdo comercial; y

2. Suplemento de clasificación H; y

3. Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B.

Si solicita una "Extensión de estadía", presente pruebas, como una carta que describa la continuación del empleo, así como pruebas de la continuación de la licencia válida del beneficiario (si así lo requiere la profesión y/o el estado). Asimismo, si esta prórroga es la sexta prórroga consecutiva solicitada para este beneficiario, deberá proporcionarse una declaración al respecto.

Cambio de estado

Una petición de cambio de estatus a una de las clasificaciones descritas en esta sección debe presentarse con la evidencia inicial detallada anteriormente y con la evidencia inicial requerida por las instrucciones separadas para todas las peticiones que involucren cambio de estatus.

Machine Translated by Google

Extensión de Estancia

Una petición solicitando una extensión de estadía para un empleado en los Estados Unidos debe presentarse con una copia del Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida de No Inmigrante del beneficiario, y una carta del peticionario explicando los motivos de la extensión. Consulte los reglamentos que se relacionan con la clasificación específica de no inmigrante que busca.

NOTA: Los familiares dependientes deben usar el Formulario I-539 para solicitar una extensión de estadía.

Un no inmigrante que debe tener un pasaporte para ser admitido debe mantener un pasaporte válido durante toda su estadía. Si un pasaporte requerido no es válido, incluya una explicación completa con su petición. La petición de prórroga debe presentarse ante:

1. Los complementos correspondientes a la clasificación;
2. Una carta que describa el empleo ofrecido;
3. Una copia de los últimos 2 talones de pago del beneficiario y el W-2 más reciente, si corresponde;
4. Evidencia de que el beneficiario continúa cumpliendo con los requisitos de licencia para la profesión u ocupación, si aplica;
5. Si solicita una extensión de estatus H-1B (incluyendo H1B1 Chile/Singapur), evidencia de que el Departamento de Trabajo ha certificado una solicitud de condición laboral para la ocupación de especialidad que es válida por el período de tiempo solicitado;
6. Si solicita el estatus H-2A, presente una certificación de trabajo temporal aprobada por el Departamento de Trabajo de EE. las fechas de la extensión, a menos que se base en la continuación de un empleo previamente aprobado debido a circunstancias exigentes y la extensión no dure más de 2 semanas;
7. Si solicita el estatus H-2B, presente una certificación de trabajo temporal aprobada por el Departamento de Trabajo de EE. fechas de prórroga.

Consideraciones especiales para los beneficiarios que residen en CNMI

Un no inmigrante que fue admitido en CNMI antes del 28 de noviembre de 2009 no puede tener actualmente una clasificación federal de no inmigrante que permita un cambio de estatus. Sin embargo, en ciertas situaciones, un peticionario puede solicitar que se le otorgue el estatus inicial al beneficiario en la CNMI. Esto permitirá que ciertos beneficiarios que estaban presentes en CNMI antes de la fecha de transición y que actualmente están presentes legalmente en CNMI con un estado de CNMI válido y vigente reciban un estado inicial sin tener que salir de CNMI. Además, a un no inmigrante que se encuentra actualmente en libertad condicional en CNMI también se le puede otorgar un estatus inicial en CNMI.

Las reglamentaciones para inversionistas E-2 CNMI permiten que un peticionario solicite que al no inmigrante se le otorgue un estatus inicial de inversionista E-2 CNMI en CNMI. Además de los requisitos de clasificación, el peticionario debe presentar documentación de que el beneficiario se encuentra legalmente presente en la CNMI.

El reglamento indica que si el beneficiario se encuentra legalmente presente en la CNMI, el beneficiario puede solicitar un cambio de estatus con este formulario sin tener que buscar trámite consular. Además de los requisitos de clasificación, el peticionario debe presentar documentación de que el beneficiario se encuentra legalmente presente en la CNMI.

Una petición para la concesión del estado inicial para un beneficiario actualmente en CNMI con un permiso emitido por CNMI debe haberse presentado el 27 de noviembre de 2011 o antes.

Consulta escrita para no inmigrantes O y P

Consulta por escrito. Ciertas clasificaciones requieren una consulta por escrito con un grupo de pares reconocido, una organización laboral y/o administrativa con respecto a la naturaleza del trabajo a realizar y las calificaciones del beneficiario antes de que USCIS pueda aprobar la petición.

Para obtener la adjudicación oportuna de una petición, debe obtener una opinión consultiva por escrito de un grupo de pares, una organización laboral y/o de gestión adecuada y enviarla con la petición.

Si presenta una petición sin la opinión consultiva, deberá enviar una copia de la petición y todos los documentos de respaldo a la organización correspondiente cuando presente la petición ante USCIS, y nombrar esa organización en la petición. Explique a la organización que USCIS se comunicará con ellos para obtener una opinión consultiva.

Machine Translated by Google

Si no sabe el nombre de una organización apropiada con la que consultar, indíquelo en la petición. Sin embargo, una petición presentada sin la opinión consultiva real requerirá un tiempo de procesamiento sustancialmente más largo.

Responsabilidad por transporte de regreso

La Ley de Inmigración y Nacionalidad hace que el peticionario sea responsable del costo razonable del transporte de regreso de un beneficiario H-1B, H-2B, O y P que es despedido antes del final del período de admisión autorizado.

¿Cuál es la tarifa de presentación?

La tarifa básica de presentación del Formulario I-129 es de $460.

Tarifa de la Ley de Mejora de la Fuerza Laboral y Competitividad Estadounidense (ACWIA, por sus siglas en inglés) para ciertas peticiones H-1B y H-1B1

Un peticionario que presenta el Formulario I-129 para un no inmigrante H-1B o para un No inmigrante H-1B1 de libre comercio de Chile o Singapur debe presentar la tarifa de presentación de la petición de $460 y, a menos que esté exento según la Sección 2. de la Tarifa de recopilación y presentación de datos H-1B Suplemento de exención, una tarifa adicional de $1,500 o $750. Para determinar qué tarifa de ACWIA pagar, complete la Sección 2. del Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B.

Un peticionario que presenta el Formulario I-129 y debe pagar la tarifa de ACWIA puede realizar el pago en forma de un solo cheque o giro postal por el monto total adeudado o dos cheques o giros postales, uno para la tarifa de ACWIA y otro para la tasa de petición.

Tarifas adicionales para peticiones H-1B, L-1 y H-2B

Un peticionario que busca la aprobación inicial del estatus de no inmigrante H-1B o L para un beneficiario, o que busca la aprobación para emplear a un no inmigrante H-1B o L que actualmente trabaja para otro peticionario, debe presentar una tarifa de prevención y detección de fraude de $500. Los peticionarios de no inmigrantes H-1B1 de libre comercio de Chile o Singapur no tienen que pagar la tarifa de $500.

Los peticionarios que deben presentar la tarifa de prevención y detección de fraude de $ 500 también deben presentar una tarifa adicional de $ 4,000 (H-1B) o $ 4,500 (L-1) exigida por la Ley Pública 114-113, si:

1. El peticionario emplea a 50 o más personas en los Estados Unidos;

2. Más del 50 por ciento de esos empleados tienen estatus de no inmigrante H-1B, L-1A o L-1B; y

3. La petición se presenta a partir del 18 de diciembre de 2015.

Los empleadores que presenten peticiones H-2B deben presentar una tarifa adicional de $150.

Debe incluir el pago de las tarifas con el envío de este formulario. Si no presenta las tarifas cuando se requiere, se rechazará o denegará su presentación.

NOTA: La tarifa de Prevención y Detección de Fraude y la tarifa de la Ley Pública 114-113, cuando corresponda, no se pueden exonerar. Cada tarifa debe enviarse en un cheque o giro postal por separado.

Tarifa de servicios biométricos para ciertos beneficiarios en CNMI

Se requiere una tarifa de servicios biométricos adicional como se describe en 8 CFR 103.7(b) si el beneficiario está legalmente presente en CNMI al solicitar una subvención inicial de cualquier estatus federal de no inmigrante. Después de enviar el formulario, USCIS le notificará cuándo y dónde acudir para obtener servicios biométricos.

NOTA: La tarifa de presentación y la tarifa de servicios biométricos no son reembolsables, independientemente de cualquier acción que USCIS tome en esta petición. NO ENVÍE EFECTIVO. Debe presentar todas las tarifas en las cantidades exactas.

Machine Translated by Google

Use las siguientes pautas cuando prepare sus cheques o giros postales para la tarifa de presentación del Formulario I-129:

1. El cheque y el giro postal deben girarse contra un banco u otra institución financiera ubicada en los Estados Unidos y debe ser pagadero en moneda estadounidense; y
2. Haga los cheques o giros postales a nombre del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.

   NOTA: Deletrear Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.; no utilice las iniciales "USDHS" o "DHS".

Aviso a los que pagan con cheque. Si nos envía un cheque, USCIS lo convertirá en una transferencia electrónica de fondos (EFT). Esto significa que copiaremos su cheque y utilizaremos la información de la cuenta para debitar electrónicamente de su cuenta el monto del cheque. El débito de su cuenta generalmente demorará 24 horas y su banco lo mostrará en su estado de cuenta regular.

No recibirá su cheque original de vuelta. Destruiremos su cheque original, pero conservaremos una copia del mismo. Si USCIS no puede procesar la EFT por razones técnicas, usted nos autoriza a procesar la copia en lugar de su cheque original. Si su cheque es devuelto como impagable, USCIS volverá a enviar el pago a la institución financiera una vez. Si el cheque se devuelve como impagable por segunda vez, rechazaremos su solicitud y le cobraremos un cargo por cheque devuelto.

Cómo verificar si las tarifas son correctas

La tarifa de presentación del Formulario I-129 y la tarifa de servicios biométricos están vigentes a partir de la fecha de edición en la esquina inferior izquierda de esta página. Sin embargo, debido a que las tarifas de USCIS cambian periódicamente, puede verificar que las tarifas sean correctas siguiendo uno de los pasos a continuación.

10. Visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov, seleccione "FORMS" y verifique la tarifa correspondiente; o
11. Llame al Centro de contacto de USCIS al 1-800-375-5283 y solicite información sobre tarifas. Para TTY (sordo o con problemas de audición) llame al: 1-800-767-1833.

¿Cuándo Presentar?

En general, una petición del Formulario I-129 no puede presentarse más de 6 meses antes de la fecha programada para comenzar el empleo. Los peticionarios deben revisar las disposiciones reglamentarias apropiadas en 8 CFR que se relacionan con la clasificación de no inmigrante solicitada.

¿Dónde presentar?

Procesamiento ordinario:

Visite nuestro sitio web en www.uscis.gov/I-129 o llame al Centro de contacto de USCIS al 1-800-375-5283 para obtener la información más actualizada sobre dónde presentar esta solicitud de beneficios. Para TTY (sordos o con problemas de audición), llame al: 1-800-767-1833.

Procesamiento premium:

Para determinar si su clasificación o categoría solicitada está disponible para Procesamiento Premium, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov/forms/how-do-i-use-premium-processing-service. Si está solicitando Servicios de Procesamiento Prioritario, también debe presentar el Formulario I-907, Solicitud de Servicio de Procesamiento Prioritario, con la tarifa de presentación.

Procesando informacion

Aceptación

Cualquier petición que no esté firmada o acompañada de la tarifa correcta será rechazada con un aviso de que la petición es deficiente. Puede corregir la deficiencia y volver a presentar la petición. Una petición no se considera debidamente presentada hasta que USCIS la acepta.

Machine Translated by Google

Procesamiento inicial

Una vez que USCIS acepte su solicitud, la agencia verificará que esté completa. Si no completa el formulario en su totalidad, no establecerá una base de elegibilidad y es posible que rechacemos su petición.

Información de procesamiento del servicio

Nuestro objetivo en USCIS es procesar todas las peticiones de manera justa. El tiempo de procesamiento variará, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso. Podemos rechazar una petición incompleta. Podemos denegar su petición si no nos proporciona la información solicitada.

Solicitudes de Más Información o Entrevista

Podemos solicitarle más información o evidencia o podemos solicitarle que se presente en una oficina de USCIS para una entrevista. También podemos solicitarle que proporcione los originales de cualquier copia que envíe. Devolveremos estos originales cuando ya no sean necesarios.

Después de presentar su petición, es posible que se le notifique que se presente en una oficina de USCIS para responder preguntas sobre la petición. Se le pedirá que responda estas preguntas bajo juramento o afirmación.

Decisión

La decisión de USCIS sobre el Formulario I-129 implica una determinación de si ha establecido la elegibilidad para el beneficio solicitado. Se le notificará la decisión por escrito.

Formularios e información de USCIS

Para asegurarse de que está utilizando la última versión de este formulario, visite el sitio web de USCIS en www.uscis.gov, donde puede obtener los últimos formularios de USCIS e información relacionada con inmigración. Si no tiene acceso a Internet, puede solicitar formularios de USCIS llamando a nuestro número gratuito al 1-800-375-5283. También puede obtener formularios e información llamando al Centro de contacto de USCIS al 1-800-375-5283. Para TTY (sordos o con problemas de audición), llame al: 1-800-767-1833.

Como alternativa a esperar en la fila para recibir asistencia en su oficina local de USCIS, ahora puede programar una cita a través del sistema basado en Internet de USCIS, InfoPass. Para acceder al sistema, visite el sitio web de USCIS en www.infopass.uscis.gov. Utilice el programador de citas de InfoPass y siga las indicaciones en pantalla para programar su cita. InfoPass genera un aviso de cita electrónica que aparece en la pantalla.

Sanciones

Si a sabiendas y deliberadamente falsifica u oculta un hecho material o presenta un documento falso con su Formulario I-129, denegaremos su Formulario I-129 y cualquier otro beneficio de inmigración.

Además, enfrentará sanciones severas previstas por la ley y puede estar sujeto a un proceso penal.

Declaración de la Ley de Privacidad de USCIS

AUTORIDADES: La información solicitada en esta petición y la evidencia asociada, se recopila bajo 8 USC secciones 1154, 1184 y 1258.

PROPÓSITO: El propósito principal de proporcionar la información solicitada en esta petición es solicitar a USCIS que un trabajador no inmigrante venga temporalmente a los Estados Unidos para realizar servicios o trabajo o para recibir capacitación. DHS utilizará la información que proporcione para otorgar o denegar el beneficio de inmigración que está buscando.

Machine Translated by Google

DIVULGACIÓN: La información que proporciona es voluntaria. Sin embargo, el hecho de no proporcionar la información solicitada, incluido su número de Seguro Social (si corresponde) y cualquier evidencia solicitada, puede demorar una decisión final o resultar en la denegación de su petición.

USOS DE RUTINA: El DHS puede compartir la información que proporcione en esta petición y cualquier evidencia adicional solicitada con otras agencias gubernamentales federales, estatales, locales y extranjeras y organizaciones autorizadas. DHS sigue los usos de rutina aprobados descritos en el sistema publicado asociado de avisos de registros [DHS/USCIS/ICE/CBP-001 Alien File, Index, and National File Tracking System y DHS/USCIS-007 Benefits Information System y DHS/USCIS-018 Verificación biométrica y de antecedentes de inmigración] y las evaluaciones de impacto de privacidad publicadas [DHS/USCIS/PIA-016(a) Sistema de gestión de información de aplicaciones vinculadas a la computadora y sistemas asociados] que puede encontrar en www.dhs.gov/privacy. DHS también puede compartir esta información, según corresponda, para fines de aplicación de la ley o en interés de la seguridad nacional.

Supervisión y revisión de cumplimiento de USCIS

Al firmar este formulario, usted declara bajo pena de perjurio (28 USC sección 1746) que toda la información y documentación enviada con este formulario es verdadera y correcta. También autorizó la divulgación de cualquier información de sus registros que USCIS pueda necesitar para determinar la elegibilidad para el beneficio que está buscando y consintió que USCIS verificación de dicha información.

El Departamento de Seguridad Nacional tiene la autoridad legal para verificar cualquier información que envíe para establecer la elegibilidad para el beneficio de inmigración que busca en cualquier momento. La autoridad legal de USCIS para verificar esta información se encuentra en 8 USC Secciones 1103, 1154 y 1155 y 8 CFR Partes 103, 204 y 205. Para garantizar el cumplimiento de las leyes y autoridades aplicables, USCIS puede verificar la información antes o después de que se haya decidido su caso. Los métodos de verificación de la agencia pueden incluir, entre otros: revisión de registros e información públicos; contacto a través de correspondencia escrita, Internet, fax u otra transmisión electrónica, o teléfono; inspecciones físicas no anunciadas del sitio de residencias y lugares de trabajo; y entrevistas. La información obtenida a través de la verificación se utilizará para evaluar su cumplimiento con las leyes y determinar su elegibilidad para el beneficio buscado.

Sujeto a las restricciones bajo 8 CFR sección 103.2(b) (16), se le brindará la oportunidad de abordar cualquier información adversa o despectiva que pueda resultar de una revisión de cumplimiento, verificación o visita al sitio de USCIS después de que se tome una decisión formal sobre su caso o después de que la agencia haya iniciado una acción adversa que pueda resultar en la revocación o terminación de una aprobación.

Ley de Reducción de Trámites

Una agencia no puede realizar ni patrocinar una recopilación de información, y no se requiere que una persona responda a una recopilación de información a menos que muestre un número de control OMB actualmente válido. La carga de informes públicos para esta recopilación de información se estima para el Formulario I-129 en 2.34 horas; Clasificación E-1/E-2 a las 0,67 horas; Suplemento del Acuerdo Comercial a las 0,67 horas; Suplemento de clasificación H a las 2 horas; Suplemento de exención de tarifa de presentación y recopilación de datos H-1B y H-1B1 en 1 hora; Suplemento de clasificación L del Formulario I-129 a las 1:34 horas; P Clasificaciones Suplemento al Formulario I-129 en 1 hora; Suplemento de clasificación Q-1 a las 0,34 horas; Suplemento de Clasificación R-1 a las 2.34 horas; y el Formulario I-129 ATT a las 0,33 horas, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, recopilar la documentación requerida y completar y enviar la solicitud. Envíe comentarios sobre esta estimación de la carga o cualquier otro aspecto de esta recopilación de información, incluidas sugerencias para reducir esta carga a: Servicios de ciudadanía e inmigración de los EE. Camp Springs, Maryland 20588-0009; OMB No 1615-0009. No envíe su Formulario I-129 completado a esta dirección.